

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 16 de Septiembre de 1935.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
13-9-935	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	80,50	13-9-935	101,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	101,30
13-9-935	80,00	» F, de 25.000 » »	80,50	12-9-935	102,25	» F, de 25.000 » »	101,30
13-9-935	80,00	» D, de 12.500 » »	80,50	13-9-935	101,50	» D, de 12.500 » »	101,30
13-9-935	80,00	» C, de 5.000 » »	80,50	13-9-935	101,50	» C, de 5.000 » »	101,30
13-9-935	80,00	» B, de 2.500 » »	80,50	13-9-935	101,50	» B, de 2.500 » »	101,30
13-9-935	80,00	» A, de 500 » »	80,50	13-9-935	101,50	» A, de 500 » »	101,30
13-9-935	77,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	77,50			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		13-9-935	99,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	99,75
12-9-935	99,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	99,75	13-9-935	99,75	» F, de 25.000 » »	99,75
12-9-935	99,75	» F, de 12.000 » »	99,75	13-9-935	99,75	» D, de 12.500 » »	99,75
13-9-935	99,85	» D, de 5.000 » »	99,75	13-9-935	99,75	» C, de 5.000 » »	99,75
10-9-935	99,85	» C, de 4.000 » »	99,75	13-9-935	99,75	» B, de 2.500 » »	99,75
12-9-935	99,85	» B, de 2.000 » »	99,75	13-9-935	99,75	» A, de 500 » »	99,75
11-9-935	99,85	» A, de 1.000 » »	99,75			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
10-9-935	96,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	96,00	10-7-935	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		11-8-935	84,50	» G, de 100.000 » »	85,25
27-8-935	90,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	91,00	13-9-935	85,00	» F, de 50.000 » »	85,25
6-9-935	90,25	» D, de 12.500 » »	91,00	13-9-935	85,00	» E, de 25.000 » »	85,25
12-9-935	90,75	» C, de 5.000 » »	91,00	13-9-935	85,00	» D, de 12.500 » »	85,25
13-9-935	90,75	» B, de 2.500 » »	91,00	13-9-935	85,00	» C, de 5.000 » »	85,25
13-4-935	84,75	» A, de 500 » »	91,00	13-9-935	85,00	» B, de 2.500 » »	85,25
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		13-9-935	85,00	» A, de 500 » »	85,25
2-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-935	88,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
2-9-935	100,00	» F, de 25.000 » »		4-3-935	94,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »		9-9-935	100,25	» C, de 80.000 » »	100,40
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		13-9-935	100,50	» F, de 40.000 » »	
3-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		12-9-935	100,50	» E, de 20.000 » »	
3-8-935	100,10	» A, de 500 » »		13-9-935	100,50	» D, de 10.000 » »	100,40
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		13-9-935	100,50	» C, de 4.000 » »	100,40
10-9-935	99,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	100,00	13-9-935	100,50	» B, de 2.000 » »	100,40
13-9-935	100,00	» F, de 25.000 » »	100,00	13-9-935	100,50	» A, de 400 » »	100,40
13-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »	100,00	12-9-935	101,40	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
13-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »	100,00	12-9-935	101,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
13-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »	100,00	13-9-935	101,50	» F, de 25.000 » »	
13-4-935	100,00	» A, de 500 » »	100,00	13-9-935	101,50	» D, de 12.500 » »	101,00
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		13-9-935	101,50	» C, de 5.000 » »	101,35
20-8-934	100,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		13-9-935	101,50	» B, de 2.500 » »	101,35
3-9-935	101,00	» F, de 25.000 » »		13-9-935	101,50	» A, de 500 » »	101,35
3-9-935	101,00	» D, de 12.500 » »		10-9-935	101,50	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).	
12-9-935	101,00	» C, de 5.000 » »	101,25	20-8-935	100,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	101,25
12-9-935	101,00	» B, de 2.500 » »	101,25	10-9-935	101,50	» E, de 25.000 » »	
13-9-935	101,50	» A, de 500 » »	101,25	13-9-935	101,50	» D, de 12.500 » »	101,25
				13-9-935	101,50	» C, de 5.000 » »	101,25
				13-9-935	101,50	» B, de 2.500 » »	101,25
				13-9-935	101,50	» A, de 500 » »	101,25

Gaceta de Madrid.—Núm. 250 17 Septiembre 1935 Anexo único.—Página 309

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
8-7-935	102,20	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 6 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		13-9-935 608,00 9-9-935 285,00 12-9-935 230,00 9-9-935 198,00 13-9-935 253,00 12-9-935 92,00 9-9-935 38,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España.... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend.* de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu. (Preferentes... carera España... (Ordinarias.... Unión Española de Explosivos.... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata. 100	500 500 250 500 500 500 500 500 100 475 475 100	90	605,00 234,00 253,00 38,00 644,00 177,00 216,00	
10-9-935 10-9-935	101,40 101,40	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	101,50 101,50	13-9-935 614,00 13-9-935 176,00 12-9-935 220,00 27-8-935 85,00	Sociedad General Azu. (Preferentes... carera España... (Ordinarias.... Unión Española de Explosivos.... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata. 100	500 100 475 475 100			
10-7-935 18-7-935 26-7-935 2-8-935	102,00 102,00 102,00 101,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		13-9-935 94,50 12-9-935 94,50 13-9-935 101,25 13-9-935 111,25 13-9-935 104,75 10-9-935 101,50 9-9-935 75,00 26-7-934 66,75 6-7-934 59,25 5-4-931 61,50 26-11-929 54,25 13-6-929 81,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc.* España. F. C. M. Z. A., Va- Serie A. ladolid a Ariza..... — B. — C. 1.ª serie. Idem Norte de Espa- 2.ª serie. ña. Emisión 17 de 3.ª serie. Enero de 1905..... 4.ª serie. 5.ª serie.	500 100 500 500 500 500 600 500 500 500 500 600 600 600 600 600 600 600	Interés Anual por 100	94,50 101,00 111,50 105,50 101,00	
13-9-935 12-9-935 3-9-935 19-7-935	101,25 101,25 100,85 101,75	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	101,50 101,50	13-9-935 99,00 30-8-935 99,00 13-9-935 91,75 11-9-935 91,00	Idem Norte de Espa- 2.ª serie. ña. Emisión 17 de 3.ª serie. Enero de 1905..... 4.ª serie. 5.ª serie. Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918.....	600 600 600 600 600 600 600 600		99,00 91,75 91,00	
12-8-935 13-9-935 30-7-935 28-6-935	99,60 100,25 99,59 98,75	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....	100,50 100,50 100,50	13-9-935 99,00 30-8-935 99,00 13-9-935 91,75 11-9-935 91,00					
13-9-935 12-9-935 9-9-935 20-6-935	100,25 100,25 100,85 98,25	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929 Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
			CLASE DE MONEDA	Cambio m & x i n o	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio m & x i n o	Cambio mínimo
4 por 100 interior 1930.....	1.140.800		Libras esterlinas	36,45	36,35	Florines.....	4,97	4,06
Idem fin corriente.....	»		Francos franceses	48,45	48,35	Escudos.....	33,40	33,00
Idem fin próximo.....	»		Dollars.....	7,37	7,35	Cor. checoslova- cas.....	30,80	30,60
4 por 100 amortizable.....	71.200		Liras.....	60,10	59,80	Pesos argentinos m/l.....		
5 por 100 amortizable 1928...	113.000		Reichsmarks...	2,085	2,045	Coronas suecas..	1,89	1,87
Acciones del Banco de España.	8.500		Francos Suizos..	239,25	239,00	Coronas danesas.	1,64	1,62
Idem de la Arrendataria de Ta- bacos.....	4.000		Belgas.....	124,25	123,75	Coronas noruegas.	1,85	1,83
Azucarera.— Ordinarias.....	5.000							
Idem.— Fin corriente.....	»							
Unión Española de Explosivos.	3.500							
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	144.000							
Idem id. al 6 por 100.....	101.000							

SUBASTAS**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****DIRECCION GENERAL DE CAMINOS****CARRETERAS—REPARACION**

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 10 al 15 de la carretera de la Campana a Lora del Río, cuyo presupuesto asciende a 49.869,75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.496 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 del próximo Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.—
El Director general, Lino Alvarez.

S—

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de sustitución del firme actual por pavimento de hormigón en los trozos siguientes: hecto-

metros 3 al 8,45 del kilómetro 32 de la de El Ferrol a Cedeira, y hectómetros 1 al 3 del kilómetro 1 de la del Campo del Hospital, cuyo presupuesto asciende a 102.217,75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.066 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 del próximo Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.—
El Director general, Lino Alvarez.

S—

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explotación y firme con riego de emisión en los kilómetros 13 al 14,327 y ensanche y visualidad de curvas, en el kilómetro 13 de la carretera de Quintana a Campanario, cuyo presupuesto asciende a 61.415,87 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.842 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 del próximo Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.—
El Director general, Lino Alvarez.

S—

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego superficial asfáltico en los kilómetros 78 al 85 de la carretera de Toledo a Ciudad Real, cuyo presupuesto asciende a 57.068,29 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.712 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 del próximo Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.—
El Director general, Lino Alvarez.

S—

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con adoquinado sobre cimiento de hormigón de la carretera de Punta Moreira al Campo de San Francisco, cuyo presupuesto asciende a 65.886,27 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.376 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 del próximo Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.—
El Director general, Lino Alvarez.

S—

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme, adoquinado del tramo com-

prendido entre los puntos kilométricos 0,065 al 0,525,5 de la carretera del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, cuyo presupuesto asciende a 195.932,57 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.877 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 del próximo Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.—
El Director general, Lino Alvarez.

S—

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego asfáltico en los kilómetros 19,225 al 23,380 de la carretera de Caravaca a la Estación de Calasparra, cuyo presupuesto asciende a 84.805,60 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.544 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 del próximo Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Murcia en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en pa-

pel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.—
El Director general, Lino Alvarez.

S—

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego de alquitrán en los kilómetros 1 al 5 y 21 al 22,400 de la carretera de Salvatierra a Maceira, cuyo presupuesto asciende a 74.356,70 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.230 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 del próximo Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Di-

ciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 150 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.—
El Director general, Lino Alvarez.

S—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA L'UNION-VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número 172.335 que la Compañía "L'Union-Vida" expidió el 30 de Junio de 1919 sobre la vida de D. José María Cuadra Blázquez, de Antequera (Málaga), se hace público por el presente anuncio que si en el término de treinta días, a contar desde esta fecha, no fuese presentada en la Delegación para España de dicha Compañía, calle de Villanueva, número 12, se tendrá por nula y sin efecto alguno, y quedará sustituida por un duplicado de igual fuerza y valor.

Madrid, 16 de Septiembre de 1935.

X—4545

GAS-MADRID, S. A.

Servicio de obligaciones.

Desde el 1.º de Octubre próximo, se pagará el cupón número 25 de las obligaciones hipotecarias, 6 por 100, a razón de pesetas 15, libre de impuestos, y se reintegrarán los 201 títulos amortizados el 14 de Junio del presente año, según detalles que constan en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de 17 de Junio último.

Igualmente se abonará a partir de dicha fecha, contra cupón número 3, los intereses correspondientes a las obligaciones personales, 5 ½ %, a razón de 13,75 pesetas, libre de impuestos.

Dichos pagos se efectuarán en los Bancos de esta capital, Central, Español de Crédito, Urquijo y Vizcaya.

Madrid, 16 de Septiembre de 1935.
El Director general, Vicente Gómez Muñoz.

X—4546

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que, a partir del día 1.º de Octubre próximo, se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad, de dicho vencimiento, a razón de pesetas 5,41 líquido por cupón, ya deducidos los impuestos legales, previa presentación de la correspondiente factura, en los siguientes Bancos:

Madrid, Banco Español de Crédito,
Barcelona, Sociedad anónima Arnús-Gari.

Bilbao, Banco de Vizcaya.

El Consejero-Secretario, J. Garralda.

X—4553

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Subasta de una finca de su propiedad, en Medina del Campo.

Esta Compañía saca a subasta una finca de su propiedad, situada en Medina del Campo (Valladolid), con una extensión de 1.065 metros cuadrados, completamente cercada, que tiene un almacén de 210 metros cuadrados y un garaje de 26 metros cuadrados.

La subasta será sin limitación en el tipo, reservándose la Compañía el derecho de declararla desierta, si lo estima conveniente.

Los señores a quienes interese tomar parte en la subasta de la indicada finca pueden dirigirse cualquier día laborable, de doce a una, al Departamento de Explotación de esta Central, Torija, número 9, Madrid, o al Depósito de nuestra Compañía en Medina del Campo, donde se les facilitarán las dadas oportunas sobre la finca en cuestión.

Las ofertas han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, hasta el día 15 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Es condición precisa para presentar oferta, unir a la misma un recibo de la fianza (que ascenderá a pesetas 200), que habrá de entregarse en la Caja Central de la Compañía, en Madrid, o en la de su Depósito en Medina del Campo. Esta fianza, de la cual se dará recibo por duplicado, será devuelta caso de no ser aceptada la oferta.

Madrid, 16 de Septiembre de 1935.
El Director general, J. Arvilla.

X—4554

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de esta ciudad, en méritos de los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Luis y D. Antonio Rigau y Hortelano, contra doña Josefa Brujas Trius, por el presente se saca por primera vez a pública subasta, término de veinte días, las siguientes fincas:

A) Toda aquella casa-torre, con el terreno anexo a la misma, compuesta de sótanos, bajos, primero y segundo pisos, sita en el término municipal de Sarriá, hoy de esta ciudad, calles de Rosario y Romani, hoy de Angel Guimerá, en cuya calle tiene el número 1, cerca del apadero de la Bonanova, de superficie total 6.827 palmos, poco más o menos, iguales a 257 metros, 92 decímetros, 42 centímetros y seis milímetros cuadrados; lindante: al frente, Oeste, con la calle de Romani, hoy de Angel Guimerá; a la derecha, entrando, Sur, con terreno de D. Clemente Mas y de D. Manuel y de D. Pedro Romani; a la espalda, Este, con el Torrente, denominado Marge Calent, y a la izquierda, Cierzo, con la calle del Rosario.

Es la finca inscrita en el Registro

de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta ciudad, al tomo 99 del archivo, libro 107 de Sarriá, folio 109, finca número 1.645, inscripción octava; y

B) Una porción de terreno edificable, situada en el término municipal de San Vicente de Sarriá, hoy de esta ciudad, correspondiente a la demarcación hipotecaria del Registro de la Propiedad de Occidente, de la misma, con frente o salida en la calle de Romani, hoy de Angel Guimerá, cuya porción de terreno tiene una extensión superficial de 3.337 palmos 59 céntimos, equivalentes a 126 metros ocho decímetros cuadrados; lindante: al frente, Oeste, en una línea de 50 palmos, o sean nueve metros 70 centímetros, en la calle de Romani, hoy de Angel Guimerá; por la derecha, entrando, Sur, con una línea de 68 palmos 75 céntimos, iguales a 13 metros 357 milímetros, con restante terreno del cual procede el que se describe, propio de D. Clemente Mas y Soldevila, D. Manuel y D. Pedro Romani y Torruella; por la espalda, Este, en una línea de 50 palmos, equivalentes a nueve metros 70 centímetros, con el torrente denominado Marge Calent, y por la izquierda, Norte, en una línea de 64 palmos 75 céntimos, iguales a 12 metros 561 milímetros, con terreno de D. Juan Pascual, hoy sus sucesores, que antes había sido de doña Antonia Guixart y Laetano.

Dicha finca consta inscrita en dicho Registro de la Propiedad de Occidente, en el tomo 994 del archivo, libro 107 de Sarriá, folio 135 vuelto, finca número 1.638, inscripción novena.

Valorada en la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesetas las dos expresadas fincas.

El remate tendrá lugar el día 14 del próximo venidero mes de Octubre, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, ala derecha.

Y se advierte a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría donde podrán examinarse.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que como queda dicho anteriormente, la subasta es por el precio de ciento sesenta y cinco mil pesetas por dichas dos fincas.

Y para tomar parte en la subasta deberá acreditar todo licitador haber consignado en el establecimiento al efecto, o en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la valoración, y en el acto de dicha subasta no se admitirá postura alguna que no cubra la totalidad de dicha valoración.

Barcelona, 3 de Septiembre de 1935.
El Secretario judicial, por D. Antonio Codorniu, Adolfo Borjalés.

N—112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE BARCELONA

Que en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad anónima Banco Catalán Hipotecario, vertiente ante el Juzgado de primera instancia del número 9, de esta capital, Secretaría del infrascrito, obra el siguiente

"Auto: Barcelona, 29 de Agosto de 1935:

Resultando que por providencia de 13 de Junio último y por haberse promovido en forma la solicitud, se tuvo por solicitada por la Sociedad anónima Banco Catalán Hipotecario, la declaración en estado de suspensión de pagos, nombrándose al efecto los interventores que con arreglo a ley debían practicar la intervención:

Resultando que dentro del término al efecto concedido los interventores nombrados presentaron el oportuno informe con arreglo a lo dispuesto en el primer apartado del artículo 8.º de la ley de 26 de Julio de 1922, apareciendo de los mismos que el Activo de la Sociedad suspensa es superior al Pasivo en la suma de ciento noventa y tres mil setecientas treinta y tres pesetas sesenta y dos céntimos:

Resultando que conferida vista de los informes y Balance a la Sociedad suspensa, ésta, con su criterio del día de ayer, pidió la declaración legal de suspensión de pagos, a tenor de lo dispuesto en la ley dicha de 26 de Julio de 1922:

Considerando que de conformidad a las disposiciones citadas y siendo el Activo superior al Pasivo, procede declararse a la Sociedad anónima Banco Catalán Hipotecario, en estado de suspensión de pagos, considerándose a ésta de insolvencia provisional.

Su señoría, por ante mí, el Secretario dijo:

Se declara a la Sociedad anónima Banco Catalán Hipotecario, en estado de suspensión de pagos, considerándose de insolvencia provisional.

Comuníquese esta resolución por medio de oficio a todos los Juzgados de esta capital, dándose igual publicación que la que tuvo lugar para la providencia de 13 de Junio último y a más en la "Gaceta de Madrid".

Se convoca y cítese a los acreedores de la Sociedad suspensa a la Junta general para la discusión y aprobación de la proposición de convenio formulada por la suspensa, la que tendrá lugar, dada el número de acreedores, en la Sala audiencia del Tribunal industrial de esta ciudad, sita en el ala derecha del Palacio de Justicia, el día 6 de Noviembre próximo y hora de las quince treinta minutos, citándose a los acreedores con residencia en esta ciudad, por medio de cédula y por carta certificada con acuse de recibo que se unirá al expediente a los que residan fuera de ella, y en cuanto a los de ignorado paradero por medio de edictos, que se publicarán e insertarán en la forma dispuesta, haciéndose constar en unos y otros que los acreedores deberán comparecer, por sí o por medio de legítimos apoderados y con el título justificativo de su crédito, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y cumpilase por los interventores lo preve-

nido en el artículo 12 de la expresada ley de 26 de Julio de 1922.

Así por este su auto lo provee, manda y firma el Sr. D. Julio Felipe Mesanza Bériz, Juez de primera instancia del Juzgado número 9, de esta capital; doy fe.—Julio Mesanza.—Ante mí, Licenciado José María Salvá."

Y para que tenga la debida publicidad y sirva de notificación y citación en forma a los acreedores de ignorado paradero, expido el presente en Barcelona a 29 de Agosto de 1935.—El Secretario, José María Salvá.

X—4551

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BILBAO

Don Federico López Costa, Juez de primera instancia número 4, de los de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente hago saber: Que en procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de esta villa, contra D. Enrique Ocio y López de Haro y D. Luis García Diego y Casado, en reclamación de ciento veinticinco mil pesetas, intereses y costas, he acordado sacar por tercera vez a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Octubre próximo venidero, a las once horas de su mañana, los bienes que con objeto de este procedimiento, a saber:

Finca urbana, sin número de policía, compuesta de un terreno solar y de una casa edificada sobre la parte del mismo, radicante en la manzana 73 del plano del Ensanche, calle de Rodríguez Arias, de esta villa de Bilbao; mide una extensión superficial de 674 metros cuadrados y 74 decímetros, también cuadrados, equivalentes a 8.690 pies cuadrados y 65 centésimas de pie; linda: Norte, o frente, con la calle de Rodríguez Arias; por el Sur, o espalda, con el lote C, vendido a D. Ramón de la Sota; al Este, o derecha, con la finca del Sr. Vildósola (D. Constantino) y calle de Elcano, y por Oeste, o izquierda, con calle particular B, vendida también a D. Ramón de la Sota.

Sobre parte de dicho terreno y con el cual linda por sus cuatro puntos cardinales, se ha construido una casa que mide 306 metros cuadrados con 70 centésimas de metro cuadrado, equivalentes a 3.250 pies cuadrados, con 29 centésimas de pie cuadrado.

Consta de cuatro pisos habitables, sólano en el cual se encuentran dispuestos los servicios del lavadero, cuarto de plancha, despensa, W. C. y lavabo de muchachas, carboneras y otros análogos; planta baja, principal, en la que se hallan emplazadas las dependencias de vida diurna y de relación, comedor, salón, hall, despacho con sus anejos, vestíbulos, cocinas, office, W. C., etc., etc.

Piso primero, destinado a dormitorios, con tocadores, cuarto de baño y anejos.

Piso segundo, también distribuido para habitaciones de dormir, ropero, dependencias sanitarias, etc., etc.

Los muros de alzado de esta casa son de fábrica de mampostería, com-

binada con sillarejo de piedra arenisca de labra gruesa para las fachadas y de ladrillo en toda la altura para los interiores.

Los armazones de todos los pisos y de la cubierta son de pino del Norte, excepción hecha de la soliveria, de todas las dependencias sanitarias, terrazas, balcones, cocinas y otras análogas, constituidas por viguetas de acero laminado con forrado de bovedillas hidráulicas.

El forro exterior de la cubierta es de teja plana, vidriada y barnizada, procedente de la Fábrica de Romero Escofet, de Barcelona, excepto el remate de la torre, que así como los hastiales en que rematan diferentes cuerpos de fachada y algunos otros elementos decorativos, están forrados de mosaicos de azulejos.

Las entablaciones son de pino-tea, de una pulgada de grueso, en tabla machihembrada.

Los ensamblajes, tanto interiores como exteriores, y las escaleras con todos sus elementos, son de pino blanco de Holanda, pintados al óleo, excepción hecha de los peldaños de esta última.

La ferretería de los huecos es de buena calidad, proporcionada a la condición de la casa.

Todas las dependencias principales tienen decoraciones de yeso y soff y varias de ellas, como los comedores, vestíbulo y escalera, están guarnecidos por zócalos de madera.

Entre los servicios especiales, merecen señalarse las instalaciones sanitarias, compuestas de pedestales, inodoros, bañeras, lavabos, bidets, con sus grifos, depósitos, llaves de paso, desagüe y demás detalles, propio de una esmerada red de tuberías de conducción de aguas.

El servicio de agua caliente por termosifón con sus correspondientes depósitos, el de calefacción y los de conducciones eléctricas para la iluminación y el servicio de timbres.

Las fachadas, por el exterior, sobre el serpeado de cemento portland que reviste la fábrica ordinaria de mampostería, están pintadas al óleo y asimismo lo están todos los elementos de madera, hierro y de todo material que por su naturaleza lo necesite.

Las habitaciones principales están en parte empapeladas y el resto pintadas al óleo o al temple, según su importancia.

Todos los huecos exteriores y algunos interiores llevan vidrios semidobles belgas o del país, transparentes o impresos, y en la escalera principal existen algunas vidrieras decorativas emplomadas y pintadas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del re-

mate; pero con la aclaración que se hace a petición de la parte ejecutante, de que el precio se destinará en primer término a extinguir las responsabilidades reclamadas por la institución actora, y el sobrante, si le hubiere, se aplicará al crédito a favor de D. Luis García Diego por éste subhipotecado, el cual quedará extinguido.

Que la subasta será sin sujeción a tipo.

Y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de la finca para tomar parte en la misma.

Dado en Bilbao a 5 de Septiembre de 1935.—El Secretario judicial, por autorización (ilegible).—El Juez, Federico López.

X-4552

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OCCIDENTE, DE GIJÓN

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia de Occidente, de Gijón, en providencia de ayer, admitiendo a tramitación la correspondiente demanda de divorcio que promovió el Procurador D. Fernando Castro Solares, en representación de doña Enriqueta García Piñera, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Gijón, contra el marido de ésta D. Francisco Menéndez Llana, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, vecino que fué de esta villa; por la presente emplazo en forma al aludido demandado D. Francisco Menéndez Llana, para que dentro del término de veinte días, comparezca en los aludidos autos de divorcio, personándose en forma y conteste a la demanda, proponiendo en su caso reconvencción, quedando a su disposición en Secretaría, copias simples de la demanda y de los documentos acompañados; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Gijón a 13 de Septiembre de 1935.—El Secretario judicial, por habilitación, Hermenegildo Fernández.

X-4548

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en providencia de 10 de Julio último, admitió la demanda de tercería de mejor derecho, interpuesta a nombre de D. Antonio Serrano Rodríguez, doña Amparo Lambrea García, doña Julia Pérez Gómez, y D. Gabriel de Olañeta Pérez, con-

tra hija de Ecequiel Llaguno y don Alfonso Fernández Alcalde, sobre que se declara preferente derecho de los demandantes al cobro de las rentas de la finca número 81 de la calle de Mendizábal, de esta capital, que están embargadas en autos ejecutivos seguidos por hija de Ecequiel Llaguno, contra D. Alfonso Fernández Alcalde, habiendo acordado sustanciar dicha demanda, por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, y que se emplazará con ella a los demandados, para que la contestasen, dentro del término de veinte días, según previene el artículo 1.539 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y mediante a haber transcurrido el término del emplazamiento hecho por edictos al demandado D. Alfonso Fernández Alcalde, por ignorarse su actual domicilio y paradero, se ha mandado hacerle un segundo llamamiento en la misma forma que la anterior, señalándose el término de diez días, para que comparezca en autos a contestar la demanda, y por medio de la presente, se le emplaza a los fines y por el término acordados; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se tendrá la demanda por contestada, siguiéndose el juicio en su rebeldía, y se le hace saber que las copias simples de la demanda y documentos, obran reservadas en Secretaría, para serle entregados, si compareciere.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.—El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente.

X-4547

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SAN SEBASTIAN

El Juzgado de primera instancia número 2, de esta ciudad, por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, que sigue el Procurador D. Angel Arizmendi, en nombre de D. José Ereño Goñi, contra D. Enrique Santoyo Salazar, en reclamación de un crédito que grava con hipoteca la finca que se subasta, ha acordado la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del valor de la finca, cuyo precio es el de la escritura de hipoteca que se describe a continuación:

Finca hipotecada.—Casa de campo de nueva planta con terreno de su propiedad que la rodea, todo lo cual constituye una sola finca denominada antes Sanoene, luego Villa María de los Angeles y hoy Villa Santoyo, sita en el barrio de Lagariz, en el alto del Antiguo, término municipal de San Sebastián, de 676 metros cuadrados y 85

decímetros cuadrados de calida; lindante: por el frente, que es Norte, en parte, con terreno de doña María del Carmen Esperanza Barcuztegui, Vizcondesa de Montserrat, y en parte, con otro de su señor marido D. Francisco Triana, antes de la señora Viuda de Larrauri; por izquierda, entrando, que es el Este, con terreno de dicha señora Vizcondesa; por la derecha, entrando u Oeste, con otra de D. Francisco Triana, antes de la señora Viuda de Larrauri, y por la espalda, o Sur, con camino servidumbre formado en el resto de la finca que ésta se segregó.

La casa ocupa un solar de 99 metros y 20 decímetros cuadrados, y además en su planta baja otros 26 metros, ocupados por garaje, sobre el cual se ha ampliado el piso primero con la construcción de un nuevo salón y una terraza, y sobre este salón dos terrazas en el piso segundo; consta de sótano, planta baja, piso principal y segundo abohardillado, y confina: por Norte, Este y Oeste, con terreno de su propiedad, y por el Sur, con el citado camino servidumbre, propio de la misma señora Vizcondesa.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de San Sebastián, el día 18 de Octubre próximo venidero, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que el tipo de esta segunda subasta es el de noventa mil pesetas, rebajado el 25 por 100 de las ciento veinte mil en que se halla pactado en la escritura.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de indicada cifra, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado con la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

San Sebastián, 12 de Septiembre de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

X-4550

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NUMERO I.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Junio de 1935 y en los de Enero hasta Mayo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Capítulo.....	Artículo.....	SECCION PRIMERA	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
			Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
		CAPITULO 1.º									
		CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º	1.º	Contribución territorial:									
		1.º Riqueza rústica y pecuaria y 16 centésimas sobre la misma	33.446.996,62			69.602.947,07			102.948.944,29		
		2.º Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la expresada contribución	2.348.111,20			4.930.403,56			7.278.604,76		
		3.º Riqueza urbana con el 7,50 por 100 de recargo adicional y 16 centésimas sobre la misma	27.276.251,73			48.730.446,86			76.006.698,58		
		4.º Aumento transitorio del 2,50 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana con el recargo adicional	421.776,68	5.495.464,07	60.368.777,88	599.327,22	9.204.488,63	133.683.386,35	1.021.103,80	14.750.943,60	203.052.164,23
		5.º 7,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche	363.463,21			510.715,45			883.178,60		
		6.º Recargo transitorio sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche, 2,50 por 100	17.612,47			24.615,30			42.127,77		
		7.º Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
		Rústica	1.197,73			97.165,63			98.363,36		
		Urbana	13,37			14.186,04			14.199,41		
2.º	1.º	Contribución industrial y cuota complementaria sobre el volumen de ventas..	23.243.231,68			57.264.412,61			80.507.044,19		
		2.º Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro, de la contribución industrial.....	3.908.163,44	1.940.117,63	29.091.512,65	7.664.285,76	4.780.724,84	69.699.423,10	11.692.440,19	6.720.842,37	98.790.936,76
3.º		Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria:									
		1.º Sobre el trabajo personal.....	24.761.883,86			49.834.947,13			74.580.830,99		
		2.º Sobre el capital.....	18.611.766,64	2.536.200,13	59.939.019,40	53.846.485,99	24.123.917,37	168.391.467,86	72.458.252,63	29.660.117,60	218.330.487,20
		3.º Sobre el trabajo personal juntamente con el capital.....	14.039.168,87			30.583.117,37			44.626.286,24		

4.º	Unico.	Contribución sobre las rentas de Cédulas.....	1.409.028,32	3.804,40	1.472.832,72	820.201,70	206.137,20	1.032.330,08	2.395.250,11	209.041,00	2.505.171,96
5.º	1.º	Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, sobre el cándal realito y sobre los bienes de las personas jurídicas.....	21.652.327,60	728.270,67	22.380.607,30	79.903.740,15	7.832.565,28	87.826.305,33	101.646.067,84	8.560.844,05	110.206.012,79
	2.º	Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los salarios obreros.....	1.044.180,13	51.859,05	1.096.039,18	2.507.182,20	446.901,82	2.954.084,02	3.551.362,33	498.760,87	4.050.123,20
6.º	1.º	Impuesto de Minas: Canon de superficie.....	11.117,50	14.118,45	25.236,04	3.228,28	154.831,48	158.059,76	14.345,87	168.049,03	183.295,80
	2.º	Sobre la explotación.....	270.345,58	8.616,47	287.962,05	1.124.369,35	54.875,63	1.179.244,98	1.408.714,93	63.492,10	1.467.207,03
7.º	Unico.	Impuesto sobre honores y condecoraciones.....	0.137,50	0	0.137,50	44.633,21	187,50	44.220,71	63.170,71	167,50	63.358,21
8.º	0	Idem sobre casinos y circuitos de recreo.....	2.760,83	275,80	3.045,63	2.099,08	464,90	2.564,88	4.860,81	740,70	5.610,51
9.º	0	Idem sobre carruajes de lujo con dos décimas sobre el mismo.....	428,88	1.081,00	2.110,87	301,24	312,45	613,69	730,12	1.094,44	2.724,56
	0	Contribución concertada con las provincias Vascongadas. Idem íd. íd. Navarra.....	0	0	0	10.052.614,18	0	10.052.614,18	10.052.614,18	0	10.052.614,18
10	0	Patente nacional de Automóviles.....	2.309.067,08	242.055,98	2.042.023,06	20.047.500,76	1.395.549,38	39.443.149,13	31.446.666,83	1.038.505,36	33.985.172,19
11	0	Impuesto sobre el uso de Cajas de seguridad.....	24.414,44	0	24.414,44	162.204,94	1.738,51	163.943,45	176.019,38	1.738,51	178.357,89
12	0	Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	0	0	0	712.688,98	0	712.688,98	702.688,98	0	712.688,98
13	0	Participación del Estado en los beneficios del Banco de España.....	0	0	0	35.305.001,36	0	35.305.001,36	35.305.001,36	0	35.305.001,36
14	0	Idem íd. íd. del Banco Hipotecario.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			175.310.354,34	11.023.364,44	186.342.718,78	484.876.411,88	48.266.422,27	533.142.834,15	600.195.766,22	50.289.786,71	719.485.562,93

SECCION SEGUNDA

CAPITULO 2.º

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

1.º	1.º	Rentas de Aduanas: Derechos de importación.....	30.890.083,27	296.153,17	31.105.236,74	168.001.860,17	5.625.071,24	174.521.937,41	109.800.040,44	6.921.224,71	205.722.174,15
		Recargo transitorio.....	553.319,28	9.827,32	563.146,60	3.324.283,30	250.701,84	3.574.985,23	3.877.602,07	269.529,16	4.138.131,83
		Idem de exportación.....	40.640,47	0	40.640,47	310.120,12	111,93	310.232,05	350.700,50	111,93	350.872,52
		Impuesto de transportes por mar y a la caída por las fronteras.....	2.894.192,12	101,70	2.894.593,82	16.027.414,39	110.195,68	16.146.610,07	18.921.906,51	110.207,38	19.041.203,89
		Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante.....	579.504,92	0	579.504,92	3.118.347,00	0	3.118.347,00	3.097.851,98	0	3.097.851,98
		Impuesto de tonelaje.....	229.026,62	0	229.026,62	1.001.676,96	3.156,52	1.004.833,28	1.230.697,58	3.156,32	1.243.853,90
		Derechos menores.....	324.210,41	8,12	324.218,56	1.902.460,54	16.190,10	1.918.650,63	2.226.670,88	16.198,31	2.242.869,19
		Idem sanitarios.....	1.043,89	0	1.043,89	3.745,18	0	3.745,18	4.789,97	0	4.789,97
		Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	54.295,43	0	54.295,43	238.381,66	46,00	238.427,66	292.677,09	46,00	293.723,09
		Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0

16	Unico.	Producto sobre la venta de la gasolina	4.475.731,80	»	4.475.731,80	20.607.208,60	»	20.607.208,60	25.282.040,40	»	25.282.040,40
16		Impuesto de pagos:									
	1.º	Del Estado, con tres décimas.	1.176.135,60		1.391.929,43	5.342.578,70		534.971,39	0.618.714,36		9.028.068,11
	2.º	Provinciales y municipales, con dos décimas.....	185.207,47	30.496,30	1.391.929,43	1.758.580,59		7.036.136,68	1.943.884,66	565.467,69	
			102.037.779,27	797.760,27	102.835.539,54	403.408.610,97	13.663.890,96	607.972.501,93	595.446.390,24	14.461.651,23	600.908.041,47
		SECCION TERCERA									
		CAPITULO 3.º									
		MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION									
	1.º	Tabacos:									
		Península e islas adyacentes, Ceuta y Melilla.....	25.915.651,59	»	25.915.651,59	133.076.928,72	»	133.076.928,72	159.592.680,31	»	160.399.080,31
	2.º	Cerillas fosforicas y toda clase de fosforos e impuesto sobre aparatos encendedores	2.596.024,82	»	2.596.024,82	14.578.122,84	»	14.578.122,84	17.174.147,66	»	17.174.147,66
	3.º	Loterias	34.366.751,00	»	34.366.751,00	133.068.282,00	»	133.068.282,00	168.033.033,00	»	168.033.033,00
	4.º	Producto de rifas.....	10.012,40	»	10.012,40	16.660,00	»	16.660,00	26.672,40	»	26.672,40
	5.º	Casa de la Moneda.....	438.867,72	»	438.867,72	1.227.973,91	»	1.227.973,91	1.065.941,63	»	1.065.941,63
	6.º	Producto de la GACETA.....	166.689,65	8.880,00	175.569,65	587.886,10	78.107,60	605.993,66	754.575,75	86.987,60	841.563,25
	7.º	Correos:									
		Giro Postal	884.649,33	»	884.649,33	2.151.445,60	»	2.151.445,60	3.036.094,93	»	3.036.094,93
		Derechos de apartado	929,22	»	929,22	143.998,95	»	143.998,95	144.928,17	»	144.928,17
		Otros productos	6.572.923,43	»	6.572.923,43	845.560,82	»	845.560,82	7.418.484,25	»	7.418.484,25
	8.º	Productos de Telégrafos y Teléfonos	35.070,54	»	35.070,54	5.173.007,21	202,50	5.173.869,71	5.208.737,75	202,50	5.208.940,25
	9.º	Establecimientos penales.....	30,00	»	30,00	1.277,75	»	1.277,75	1.307,75	»	1.307,75
	10	Petroleos	18.644.488,64	»	18.644.488,64	105.697.443,20	»	105.697.443,20	124.341.931,84	»	124.341.931,84
	11	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficinas del Ejército	39.379,10	»	39.379,10	182.503,21	»	182.503,21	221.882,31	»	221.882,31
	12	Publicaciones oficiales.....	3.867,00	»	3.867,00	26.453,52	»	26.453,52	30.320,52	»	30.320,52
	13	Derechos de custodia de depósitos	10.428,95	»	10.428,95	99.466,34	»	99.466,34	109.895,29	»	109.895,29
	14	Productos de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	15	Derechos de copias de Memorias y patentes del Registro de la Propiedad industrial	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Producto de Radiodifusion.....	144.540,93	»	144.540,93	1.252.725,99	»	1,252.725,99	1,397.266,92	»	1,397.266,92
			89.830.301,32	8.880,00	89.839.184,32	409.133.896,16	78.310,00	400.212.206,16	489.964.200,48	87.190,00	490.051.390,48
		SECCION CUARTA									
		CAPITULO 4.º									
		PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
		<i>Salinas.</i>									
	1.º	Salinas de Forrevieja.....	250.000,00	»	250.000,00	687.064,55	»	687.064,55	937.964,55	»	937.064,55
	2.º	Minas:									
		Almaden. - Producto liquido.	»	»	»	1.500.000,00	»	1,500.000,00	1,500.000,00	»	1,500.000,00
		Linars	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Capítulo.....	Artículo.....	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
		Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
	3.º									
	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
	Rentas de las bienes del Estado en general.....	20 712,07	258,88	20 971,85	158 300,36	1 203,27	159 503,63	188 103,33	1 462,15	189 565,48
	Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	2 806,00	0	2 806,00	2 741,00	0	2 741,00	5 547,00	0	5 547,00
	Productos de canales y navegación fluvial.....	89 875,06	0	89 875,06	152 184,94	691,03	152 875,97	242 060,00	691,03	242 761,93
	Idem de montes y plantíos... ..	10 416,49	0	10 416,49	185 830,88	1 650,30	187 487,18	190 253,37	1 650,30	197 903,67
	Idem del Patrimonio de la República.—Producto líquido.	0	0	0	7 434,11	0	7 434,11	7 434,11	0	7 434,11
	4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	375,07	0	375,07	355,24	66,25	411,49	730,31	66,25	786,56
	5.º Producto en administración de las fincas de secuestros.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	6.º Producto en renta o venta de las fincas procedentes del servicio de Política social e inmobiliaria del Estado secuestradas o adjudicadas.	349 720,60	0	349 720,60	364 414,77	0	364 414,77	714 144,37	0	714 144,37
	ARTICULO 7.º									
	DIFERENTES DERECHOS DEL ESTADO									
	20 por 100 de la renta de Propios.....	391 086,42	116 517,83	507 604,25	974 876,99	780 093,75	1 761 070,74	1 366 063,41	905 611,58	2 271 674,99
	10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes del Estado.....	116 700,99	0	116 700,99	1 338 805,23	0	1 338 805,23	1 454 506,22	0	1 454 506,22
	Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....	145,15	0	145,15	6 381,63	0	6 381,63	6 526,78	0	6 526,78
	10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	74 930,93	62 378,52	137 309,45	209 834,76	351 509,21	561 433,97	284 765,69	413 977,73	698 743,42
	Obtenido por los servicios de Emigración.....	47 883,55	0	47 883,55	283 748,52	0	283 748,52	331 632,07	0	331 632,07
		1 362 662,23	179 155,23	1 541 817,46	5 872 108,98	1 141 203,81	7 016 462,79	7 234 531,21	1 323 149,01	8 558 280,22
	Ventas.									
	Plazos al contado y desenganche de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	6 010,07	686,48	6 705,65	69 713,19	4 380,44	74 093,63	75 732,28	5 066,92	80 799,18

2.º	1.º	Idem id. id. por id. id. de Corporaciones civiles con posterioridad a la ley de 21 de Julio de 1876:									
		80 por 100 de Propios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
		Beneficencia	»	»	»	»	»	»	»	»	
		Instrucción pública	»	»	»	»	»	»	»	»	
		Diputaciones provinciales....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	2.º	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones...	1.552,84	»	1.552,84	2.141,77	7,40	2.149,17	3.694,61	7,40	3.702,01
	3.º	Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4.º	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	18.868,44	»	18.868,44	2.504,45	»	2.504,45	21.372,89	»	21.372,89
	5.º	Idem id. de Marina.....	»	»	»	70.510,00	»	70.510,00	70.510,00	»	70.510,00
			26.440,35	686,48	27.126,83	144.869,41	4.387,84	149.257,25	171.309,76	5.074,32	176.384,08
SECCION QUINTA											
CAPITULO 5.º											
RECURSOS DEL TESORO											
<i>Ordinarios.</i>											
1.º	1.º	Cuotas militares y multas....	2.521.609,80	»	2.521.609,80	682.079,32	»	682.079,32	3.203.689,12	»	3.203.689,12
	2.º	Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.	6.795,00	»	6.795,00	42.611,14	»	42.611,14	49.436,14	»	49.436,14
	3.º	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.	2.885.814,42	»	2.885.814,42	26.627.255,95	»	26.627.255,95	29.514.070,37	»	29.513.070,37
	4.º	Recursos eventuales de todos los ramos	17.727.547,07	»	17.727.547,07	39.077.086,77	»	39.077.686,77	56.805.233,84	»	56.805.233,84
	5.º	Alcanes	40,00	»	40,00	22.400,97	»	22.400,97	22.440,97	»	22.440,97
	6.º	Intereses de demora por todos conceptos	19.937,97	»	19.937,97	218.758,75	»	218.758,75	238.696,72	»	238.696,72
	7.º	Producto de recargos sobre apremios	710.680,44	»	710.680,44	1.117.105,25	»	1.117.105,25	1.827.785,39	»	1.827.785,39
<i>Recambios.</i>											
2.º	1.º	Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles	1.125.886,05	»	1.125.886,05	1.507.880,97	»	1.507.880,97	2.633.767,02	»	2.633.767,02
	2.º	Idem de id. a particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por peñascos y heladas	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	3.º	Idem de id. a la industria y comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1919	»	»	»	300,00	»	300,00	300,00	»	300,00
	4.º	Idem de id. para construir caminos vecinales.....	35.268,82	»	35.268,82	17.513,23	»	17.513,23	52.782,05	»	52.782,05

Capítulo.....	Artículo.....	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
		Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
		5.º	Reintegro de anticipos para abastecimiento de aguas....	16.491,81	»	16.491,81	76.680,95	»	76.680,95	93.181,76
6.º	Idem de id. a los Ayuntamientos por obras ejecutadas	»	»	»	34.343,46	»	34.343,46	34.343,46	»	34.343,46
7.º	Idem de id. a la Prensa periódica	611,64	»	611,64	569.518,49	»	569.518,49	570.130,13	»	570.130,13
8.º	Idem de id. al Gobierno de la República de Méjico en relación con la construcción de buques y suministros anexos	»	»	»	11.940.721,63	»	11.940.721,63	11.940.721,63	»	11.940.721,63
9.º	Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política social inmobiliaria del Estado; reembolsos de primas en caso de caducidad de concesiones y multas	1.366.387,68	»	1.366.387,68	2.621.073,05	»	2.621.073,05	3.987.460,73	»	3.987.460,73
11	Entregas que efectúan los Sindicatos mineros	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos	72.250,00	»	72.250,00	361.250,00	»	361.250,00	433.500,00	»	433.500,00
13	Idem de id. de id. de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos	»	»	»	64.249,92	»	64.249,92	64.249,92	»	64.249,92
14	Idem de id. de id. de Hacienda afecto al Banco de España	1.750,00	»	1.750,00	4.600,00	»	4.600,00	6.350,00	»	6.350,00
15	Idem de id. de id. del Estado afecto al Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arrayanes.....	55.980,29	»	55.980,29	55.507,98	»	55.507,98	111.488,27	»	111.488,27
16	Idem de id. del personal del Estado afecto al Consorcio de Industrias militares.....	298.697,69	»	298.697,69	950.697,56	»	950.697,56	1.249.295,25	»	1.249.295,25
17	Idem id. del Comité Central de la Inspección de Hacienda	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo	»	»	»	3.345,57	»	3.345,57	3.345,57	»	3.345,57
19	Idem de los gastos de depósitos de Aduanas.....	6.825,00	»	6.825,00	66.810,35	»	66.810,35	73.635,35	»	73.635,35

3.º

Compensaciones.

1.º	Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección.....	8.608,95	0	8.608,95	238.025,00	84.923,30	322.948,30	240.633,05	84.923,36	331.557,31
2.º	Idem de las Compañías de Seguros para gastos de inspección	»	20.211,20	20.211,20	12.471,35	276.486,20	288.057,55	12.471,35	305.607,40	318.168,75
3.º	Idem de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	38.557,92	»	38.557,92	349.069,54	146.445,06	495.514,60	387.627,40	146.445,06	534.072,52
4.º	Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de instrucción primaria	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º	Entregas que deben verificarse varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias	»	»	»	»	7.250,00	7.250,00	»	7.250,00	7.250,00
6.º	Idem id. los Ayuntamientos por creación de Institutos y Colegios subvencionados.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	791,00	»	791,00	5.607,90	»	5.607,90	6.488,90	»	6.488,90
8.º	5 por 100 de gastos de Administración y cobranza de los recargos municipales...	628.084,82	»	628.084,82	3.935.605,19	»	3.935.605,19	4.563.490,01	»	4.563.690,01
9.º	10 por 100 de Administración de participes	75.488,53	»	75.488,53	388.712,77	»	388.712,77	464.201,30	»	464.201,30
10	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas...	210.213,48	»	210.213,48	887.989,05	»	887.989,05	1.098.202,53	»	1.098.202,53
11	Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasione el servicio de Inspección del Ahorro y Junta consultiva del mismo	6.971,26	»	6.971,26	»	»	»	6.971,26	»	6.971,26
12	Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato de Turismo	»	»	»	20.780,22	»	20.780,22	20.780,22	»	20.780,22
13	Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensaciones de débitos y créditos.	270.726,69	»	270.726,69	1.418.385,92	»	1.418.385,92	1.680.112,61	»	1.680.112,61
	Reintegros Banco de España y moneda extranjera.....	»	»	»	3.900,00	»	3.900,00	3.900,00	»	3.900,00

Recursos extraordinarios.

4.º

1.º Producto de la negociación de Deuda emitida por Decreto de 18 de Abril de

Capítulo.....	Artículo.....	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
		Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
	1925 para gastos de Política social inmobiliaria.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.º	Producto de la negociación de Deuda emitida para atender a las obligaciones del plan de Cultura nacional..	15.683.321,65	0	15.683.321,65	0	0	0	15.683.321,65	0	15.683.321,65
3.º	Idem de la Id. de Obligaciones del Tesoro, cuya emisión se autoriza por la presente ley de Presupuestos.	0	0	0	300.288.091,25	0	300.288.091,25	300.288.091,25	0	300.288.091,25
		43.775.237,68	20.211,20	43.804.448,88	393.611.158,50	615.104,62	394.126.263,12	437.386.396,18	614.315,82	437.930.712,00
RESUMEN										
Sección 1.ª	Contribuciones directas.....	175.319.354,34	11.023.364,44	186.342.718,78	484.870.411,88	48.266.422,27	533.142.834,15	660.195.766,22	50.280.786,71	719.485.572,93
—	2.ª—Contribuciones indirectas....	102.037.779,27	797.760,27	102.835.539,54	493.408.610,97	13.663.890,96	507.072.501,93	595.446.390,24	14.461.651,23	609.908.041,47
—	3.ª—Monopolio y servicios explotados por la Administración..	89.830.304,32	8.880,00	89.839.184,32	400.133.896,16	78.310,00	400.212.206,16	489.964.200,48	87.190,00	490.051.396,48
—	4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
	Rentas	1.362.662,23	170.165,23	1.541.817,46	6.872.168,98	1.144.293,81	7.016.462,79	7.234.841,21	1.323.449,04	8.558.280,25
	Ventas	26.440,35	686,48	27.126,83	144.869,41	4.387,84	149.257,25	171.309,76	5.074,92	176.384,08
—	5.ª—Recursos del Tesoro.....	43.775.237,68	20.211,20	43.804.448,88	303.611.158,50	615.104,62	304.126.263,12	437.386.396,18	614.315,82	437.930.712,00
		412.351.778,19	12.039.057,62	424.390.835,81	1.778.047.116,90	63.672.409,50	1.841.719.525,40	2.190.398.891,09	75.711.467,12	2.266.110.361,21
RECURSOS MUNICIPALES										
RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO										
	Inmuebles, cultivo y ganadería.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Industrial y de comercio.....	6.297.297,48	191.905,74	6.489.203,22	11.376.683,26	1.706.476,48	13.083.159,74	17.673.980,74	1.899.472,22	19.572.452,96
	3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	218.749,00	11.102,24	229.851,24	318.781,84	110.112,90	428.894,74	537.530,84	121.215,14	658.745,98
	Impuesto de utilidades.....	1.024.544,08	16.885,41	1.041.429,49	1.496.978,53	174.094,10	1.370.982,63	2.214.522,64	199.889,54	2.412.412,12
	Item del consumo de gas y de electricidad.....	436.216,37	532,21	436.748,58	2.699.735,82	67.003,61	2.666.739,43	3.035.952,19	67.535,82	3.103.488,01
	Idem coches y carruajes de lujo.....	20,00	0	20,00	20,00	0	20,00	40,00	0	40,00
	10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	1.211.076,03	74.218,36	1.285.294,39	2.436.570,06	154.368,97	2.590.948,03	3.647.653,09	228.587,33	3.870.242,42
	Décima sobre la contribución territorial e industrial (Decreto de 18 de Julio de 1931)	2.614.895,78	658.260,28	3.273.156,06	4.446.673,49	333.276,53	4.779.950,02	7.061.569,27	991.536,81	8.053.106,08
ARBITRIOS MUNICIPALES										
	Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.	581.324,86	7.316,18	588.641,04	2.875.399,45	1.125.371,63	4.000.771,08	3.456.724,31	1.132.687,81	4.589.412,12

Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	19.070,05	•	19.070,05	78.089,47	2.852,35	80.941,82	97.760,42	2.852,35	100.612,77
Arbitrios de carácter excepcional y extraordinario	205.557,43	•	205.557,43	1.110.387,76	•	1.110.387,76	1.405.945,19	•	1.405.945,19
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	5.437.400,34	212.470,20	5.649.870,54	8.223.360,66	871.791,83	8.595.152,49	13.660.770,09	584.262,03	14.245.032,03
	18.136.761,32	1.172.780,02	10.309.541,94	34.002.689,34	4.045.258,40	38.707.947,74	52.796.450,06	5.218.030,02	68.017.489,08

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los meses de Enero a Junio de los ejercicios de 1931 a' de 1935, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1931	1932	1933	1934	1935
PRESUPUESTO ORDINARIO					
VALORES DEL TESORO					
Contribución territorial.....	198.861.432,18	205.965.047,83	218.427.063,59	208.971.548,64	203.052.161,23
Idem industrial.....	92.786.326,91	95.552.046,72	191.657.421,03	99.203.348,38	98.790.935,75
Idem de utilidades.....	226.337.833,95	199.849.802,81	206.712.954,11	204.411.148,81	218.336.187,26
Idem sobre la Renta.....	»	»	»	826.466,61	2.595.171,80
Impuesto de Derechos reales.....	109.606.898,42	100.797.170,52	98.461.524,18	108.775.411,91	116.206.912,79
Idem de Minas.....	3.058.099,99	2.153.557,38	1.736.280,11	1.662.690,69	1.650.502,83
Idem de pagos.....	9.208.875,27	7.285.332,86	7.781.226,00	8.313.425,33	9.028.066,11
Patente nacional de automóviles.....	30.391.191,72	28.194.201,72	29.157.218,96	30.136.983,86	33.085.172,19
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	4.399.915,35	9.941.115,18	11.578.951,68	11.552.614,18	11.552.614,18
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	»	»	1.690.287,61	1.645.314,73	712.688,98
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España.....	28.327.469,10	36.850.877,25	42.471.734,39	34.233.071,02	35.305.001,36
Idem id. id. del Banco Hipotecario.....	»	»	»	»	»
Aduanas.....	259.611.857,56	257.107.763,99	244.291.745,30	239.354.462,80	237.053.874,47
Azúcar.....	69.839.191,65	63.861.703,66	61.197.801,85	61.438.464,75	58.627.990,31
Alcohol.....	17.954.210,34	19.628.967,51	21.047.337,73	19.194.762,58	19.035.528,83
Transportes por vías terrestres y fluviales.....	28.719.002,96	26.680.748,70	28.079.203,70	21.630.836,18	19.558.727,17
Timbre del Estado.....	169.884.534,03	161.973.821,95	187.323.446,38	186.513.295,80	196.543.783,01
Gas, electricidad y carburo de calcio.....	20.748.434,17	20.893.186,65	22.021.181,91	22.142.190,34	23.101.381,83
Cerveza.....	2.892.181,36	2.961.816,12	3.891.933,80	4.077.141,11	4.808.780,61
Pólvora y mezclas explosivas.....	4.839.425,36	3.114.336,55	3.053.751,05	2.738.064,67	3.443.669,33
Gasolina.....	»	7.752.528,40	22.871.578,94	23.262.644,76	25.282.940,10
Tabacos.....	159.355.344,52	152.547.816,99	155.661.351,92	154.251.634,68	160.399.086,34
Cerillas.....	19.585.107,64	20.140.831,59	18.306.272,23	17.112.929,16	17.174.147,66
Loterías.....	184.105.365,80	169.963.444,60	172.414.188,00	169.388.233,00	168.063.033,00
Petróleos.....	81.366.977,20	107.379.002,84	113.139.220,80	113.071.509,92	124.341.931,81
Minas de Almadén.....	»	»	»	»	1.500.000,00
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles.....	6.576.838,73	5.620.039,01	6.744.351,62	4.159.797,93	2.633.767,02
Cuotas militares y multas.....	4.936.411,64	2.285.203,34	2.314.380,12	4.143.251,50	3.253.125,26
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	116.930,99	163.024,61	181.104,73	144.679,17	576.130,13
Los demás recursos ordinarios.....	106.408.324,23	147.939.852,76	137.861.281,56	153.920.010,38	160.257.336,92
RECURSOS EXTRAORDINARIOS					
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro.....	»	449.000.000,00	299.500.000,00	118.304,20	300.288.001,25
Idem de deuda emitida para gastos de Política social inmobiliaria.....	»	378.072,34	13.692.372,60	»	»
Idem de idem id. para el Plan nacional de cultura.....	»	»	39.794,35	»	15.683.321,65
	1.806.818.480,00	2.359.584.948,92	2.236.312.963,55	1.903.394.535,99	2.266.410.361,21

RECURSOS MUNICIPALES					
Recargo sobre las contribuciones del Estado.....	31.511.606,21	37.006.495,06	39.003.906,27	37.825.919,09	37.676.487,57
Arbitrios municipales.....	3.510.233,78	7.334.657,94	9.237.453,42	6.795.477,99	6.095.970,08
Participación en las cuotas de Contribuciones del Estado.....	18.858.257,17	19.254.770,42	21.184.240,00	17.607.835,93	14.245.032,03
	<u>53.880.097,16</u>	<u>63.595.923,42</u>	<u>69.425.689,69</u>	<u>62.229.233,01</u>	<u>58.017.489,68</u>
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	1.806.848.480,00	2.359.584.948,92	2.236.312.963,55	1.903.394.535,99	2.266.110.361,21
Recursos municipales.....	53.880.097,16	63.595.923,42	69.425.689,69	62.229.233,01	58.017.489,68
	<u>1.860.728.577,16</u>	<u>2.423.180.872,34</u>	<u>2.305.738.653,24</u>	<u>1.965.623.769,00</u>	<u>2.324.127.850,89</u>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos liquidados verificados durante los meses de Enero a Junio por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

		EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
		Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES										
DEL ESTADO										
Sección	1.ª—Presidencia de la República	191.861,04	0	191.861,04	684.591,80	0	684.591,80	876.452,90	0	876.452,90
—	2.ª—Cámara Legislativa.....	833.333,33	0	833.333,33	3.333.333,33	0	3.333.333,33	4.166.600,66	0	4.166.600,66
—	3.ª—Deuda pública.....	61.432.244,85	8.817.831,84	70.250.076,69	163.762.084,91	60.703.197,49	224.465.282,40	226.605.229,76	69.621.029,33	296.216.259,09
—	4.ª—Clases pasivas.....	25.844.696,47	0	25.844.696,47	105.826.005,17	0	105.826.005,17	131.670.701,61	0	131.670.701,61
—	5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	118.980,53	0	118.980,53	505.480,61	0	505.480,61	624.461,14	0	624.461,14
—	6.ª—Tribunal de Garantías Constitucionales	81.249,76	6.218,65	87.468,41	367.403,39	82.081,59	449.484,98	448.653,15	88.300,24	536.953,39
		89.002.365,98	8.824.050,49	97.826.416,47	274.479.799,27	60.785.279,08	335.265.078,35	363.482.165,25	69.609.329,57	433.091.494,82
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES										
Sección	1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	5.747.620,24	390.403,38	6.138.223,62	30.214.757,62	38.457.115,30	68.671.872,92	35.962.377,86	38.847.718,68	74.810.096,54
—	2.ª—Ministerio de Estado.....	306.181,88	0	306.181,88	1.249.377,92	122.035,81	1.371.413,73	1.555.559,80	122.035,81	1.677.595,61
—	3.ª—Idem de Justicia.....	5.174.696,47	100.176,41	5.274.872,88	18.178.694,92	4.615.879,15	22.794.574,07	23.353.391,39	4.710.655,56	28.069.446,95
—	4.ª—Idem de la Guerra.....	27.541.362,14	269.219,98	27.810.582,12	105.916.991,31	18.820.431,86	124.737.423,16	133.458.353,45	19.089.060,93	152.848.014,38
—	5.ª—Idem de Marina.....	12.819.369,90	0	12.819.369,90	50.011.061,48	13.256.577,14	63.268.238,62	62.831.031,38	13.256.577,14	76.087.608,52
—	6.ª—Idem de la Gobernación	25.209.044,67	44.858,34	25.253.903,01	102.479.289,40	6.504.152,06	108.983.441,46	127.688.334,07	6.549.010,40	134.237.344,47
—	7.ª—Idem de Obras públicas.....	44.439.713,72	1.955.862,67	46.395.576,39	188.602.876,10	62.782.744,74	141.285.620,84	232.942.589,82	64.738.607,41	287.681.197,23
—	8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	29.402.693,95	700.765,70	30.103.459,65	94.565.177,56	4.824.471,06	99.389.648,62	123.967.871,51	5.525.236,76	129.493.108,27
—	9.ª—Idem de Trabajo, Sanidad y Previsión social	4.368.945,96	10.965,66	4.379.912,62	26.582.999,95	5.064.255,32	32.247.255,27	30.051.945,91	5.075.221,98	36.627.167,89
—	10.ª—Idem de Agricultura.....	4.467.781,55	78.795,83	4.546.577,38	27.680.183,38	2.768.777,82	30.448.961,20	32.147.964,93	2.847.573,65	34.995.538,58
—	11.ª—Idem de Industria y Comercio	8.236.903,45	469.172,09	8.706.075,54	18.030.719,79	5.049.862,18	23.080.681,97	26.267.623,24	5.519.634,87	31.286.658,11
—	12.ª—Idem de Comunicaciones	13.013.385,50	115.003,61	13.128.389,11	47.982.526,82	3.459.250,51	51.441.780,33	60.995.915,32	3.574.254,12	64.570.169,44
—	13.ª—Idem de Hacienda.....	4.917.603,08	2.001.001,00	6.918.604,08	21.319.033,45	7.282.799,86	28.601.824,31	26.246.636,53	9.289.791,86	35.520.428,39
—	14.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	9.727.775,51	270.130,81	9.997.906,35	52.967.108,59	4.286.453,89	57.253.562,48	62.694.884,13	4.556.684,70	67.251.468,83
—	15.ª—Participación de Corporaciones y particulares	8.061.810,24	0	8.061.810,24	185.315.673,53	10.492.415,83	195.808.089,36	193.377.483,77	10.492.415,83	203.869.899,60
—	16.ª—Acción de Marruecos: Presidencia	380.179,74	0	380.179,74	3.329.536,99	13.853.718,02	17.183.255,91	3.769.716,73	13.853.718,02	17.663.495,65
—	Ministerio de la Guerra	9.049.409,64	1.361,63	9.050.771,27	32.961.805,50	4.719.164,42	37.681.059,92	42.011.305,14	4.720.526,05	46.731.831,19

Idem de Marina.....	94.500,47	0	04.500,37	317.008,26	109.008,98	516.017,24	411.508,73	109.008,98	610.517,71
Idem de la Gobernación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Idem de Obras públicas	5.202,50	412.201,77	417.404,27	17.221,31	187.842,79	204.864,10	22.423,81	590.931,56	622.358,37
— 17.ª—Posesiones españolas en el Africa Occidental..	608.000,93	0	608.000,93	659.880,07	0	659.880,07	1.267.881,00	0	1.267.881,00
— 18.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	2.224.566,97	6.000,00	2.230.566,97	8.710.906,29	247.242,16	8.958.238,45	10.935.563,26	253.242,16	11.188.806,42
— 19.ª—Pare obrero.....	68.702,87	501.310,19	570.013,06	1.890.492,04	12.722.153,06	14.612.645,10	1.959.194,94	13.223.463,25	16.182.658,19
	304.867.817,39	16.151.580,26	321.019.397,65	1.293.363.904,55	271.101.422,93	1.564.465.327,48	1.599.231.721,94	287.253.003,19	1.885.481.725,13
RECURSOS MUNICIPALES									
Acargos sobre las contribuciones del Estado	7.017.964,42	0	7.017.964,42	29.072.265,01	0	29.072.265,01	36.000.220,43	0	36.000.220,43
Arbitrios municipales.....	1.106.532,91	0	1.106.532,91	6.263.486,80	0	6.353.486,80	6.460.010,71	0	6.460.010,71
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	4.250,27	0	4.250,27	15.129.316,00	0	15.129.316,00	15.133.566,87	0	15.133.660,87
	8.128.747,60	0	8.128.747,60	49.555.068,41	0	49.555.068,41	57.683.816,01	0	57.683.816,01
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	304.867.817,39	16.151.580,26	321.019.397,65	1.293.363.904,55	271.101.422,93	1.564.465.327,48	1.599.231.721,94	287.253.003,19	1.885.481.725,13
Recursos municipales.....	8.128.747,60	0	8.128.747,60	49.555.068,41	0	49.555.068,41	57.683.816,01	0	57.683.816,01
	312.996.564,99	16.151.580,26	329.148.145,25	1.342.918.972,96	271.101.422,93	1.614.020.395,89	1.656.915.537,95	287.253.003,19	1.943.165.541,14

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos municipales durante los meses de Enero a Junio de los ejercicios de 1931 al de 1935, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1931	1932	1933	1934	1935
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Presidencia de la República.....	»	860.661,00	880.353,35	880.351,00	876.452,00
Casa Real.....	2.312.499,96	»	»	»	»
Cámara Legislativa.....	2.603.588,87	3.059.843,89	4.167.166,65	4.166.666,66	4.166.666,66
Deuda pública.....	425.879.113,82	412.300.547,99	392.561.656,76	307.061.906,39	295.216.259,69
Clases Pasivas.....	61.468.791,48	117.584.287,26	121.067.962,85	123.645.779,07	131.670.701,64
Tribunal de Cuentas de la República.....	»	547.452,33	651.354,62	656.620,47	624.461,14
Idem de Garantías Constitucionales.....	»	»	»	610.189,17	536.953,39
	495.263.994,13	535.252.792,53	519.328.194,23	437.021.512,76	433.091.494,82
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	10.227.372,74	12.380.978,70	14.998.027,58	14.742.859,19	74.810.096,54
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	4.472.592,62	4.348.803,32	1.064.396,93	1.765.272,02	1.677.595,61
— 3.ª—Ministerio de Justicia:					
Obligaciones civiles.....	16.480.459,50	19.531.189,70	23.691.522,16	22.684.200,25	28.069.446,95
Idem eclesiásticas.....	27.458.616,36	»	»	»	»
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	202.554.677,23	148.481.547,20	173.814.685,85	166.897.172,66	152.548.014,38
— 5.ª—Idem de Marina.....	117.902.826,72	101.487.554,29	120.489.472,51	97.540.863,65	76.087.608,52
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	106.754.424,98	93.566.124,96	159.306.937,41	107.723.364,91	131.237.344,47
— 7.ª—Idem de Obras públicas.....	220.249.060,36	215.376.583,40	298.157.735,57	337.139.972,62	287.681.197,23
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	78.713.852,20	100.945.351,28	124.096.199,95	119.726.797,93	129.493.108,27
— 9.ª—Idem de Trabajo, Sanidad y Previsión social.....	21.749.765,26	11.665.852,70	22.377.832,97	26.927.858,24	36.627.167,80
— 10.ª—Idem de Agricultura.....	7.605.038,92	19.063.831,68	53.304.259,34	33.937.879,52	34.995.538,58
— 11.ª—Idem de Industria y Comercio.....	»	»	»	5.596.626,53	31.786.658,11
— 12.ª—Idem de Comunicaciones.....	18.887.165,69	53.834.586,93	1.091.850,17	59.528.915,29	64.570.169,44
— 13.ª—Idem de Hacienda.....	22.327.217,75	21.330.209,73	24.036.376,98	42.868.728,88	35.529.428,39
— 14.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	63.982.735,62	67.385.454,62	57.992.382,93	55.209.265,63	67.251.468,33
— 15.ª—Participación de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado.....	262.851.304,77	210.986.456,75	233.487.747,61	293.867.122,53	293.869.899,60
— 16.ª—Acción en Marruecos.....	82.171.293,68	87.083.013,95	55.504.704,58	53.578.469,86	65.528.142,92
— 17.ª—Posesiones españolas en el Africa occidental.....	2.449.447,22	2.326.929,46	1.135.846,38	1.132.926,88	1.267.881,00
— 18.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	17.193.476,72	26.348.663,41	14.947.086,47	10.781.378,15	11.188.805,42
— 19.ª—Pareo obrero.....	»	»	»	»	15.182.658,16
Obligaciones atrasadas de Organismos autónomos.....	»	40.189.943,25	10.613.803,26	»	»
	1.779.505.321,67	1.771.585.927,86	1.911.239.272,88	1.798.671.187,80	1.885.484.725,13

RECURSOS MUNICIPALES

Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	32.531.210,72	35.232.491,35	37.830.400,86	37.046.755,16	36.090.229,43
Arbitrios municipales.....	3.028.591,66	11.131.723,76	9.367.582,08	6.890.159,09	6.460.019,71
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	17.957.160,13	22.545.875,45	19.510.131,34	18.307.241,46	15.133.566,87
	53.516.962,51	68.910.090,56	66.738.117,28	62.244.155,71	57.683.816,01
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	1.779.505.321,67	1.771.585.927,86	1.911.230.272,88	1.798.671.187,80	1.885.481.725,13
Recursos municipales.....	53.516.962,51	68.910.090,56	66.738.117,28	62.244.155,71	57.683.816,01
	1.833.022.284,18	1.840.496.018,42	1.977.977.390,16	1.860.915.343,51	1.943.165.541,14

Observación.—Queda sujeta el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.
 Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Jefe de la Sección, Fernando Duque Sempayo.—V.º B.º: El Interventor general, Adolfo Sisto Hontán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

4.445

ALONSO RAMOS, José; hijo de Bernardo y de Carmen, de cuarenta y dos años, natural de Madrid, soltero, mecánico, sin domicilio; comparecerá ante el Juzgado número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, el día 27 del actual, a las nueve y media, para celebrar juicio de faltas, por escándalo, señalado con el número 918; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 12215

4.446

ARIAS CARRILLO, Leandro; de treinta y un años, hijo de José y de Julia, natural de Palenzuela (Palencia), de profesión cerrajista, soltero, que dijo vivir en la calle de Embajadores, número 103, piso bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 24 de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas, por estafa, número 766 del año 1935. 12216

4.447

GODOY MUÑOZ, Enrique; hijo de José y de Carmen, de treinta y ocho años, natural de Palma del Río (Córdoba), casado, peluquero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, 25, segundo, derecho; comparecerá ante el Juzgado número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, el día 20 del actual, a las nueve y media, para celebrar juicio de faltas, por hurto, señalado con el número 511; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 12215

4.448

LINARES ORTIZ, Jerónimo; de veintisiete años, hijo de José y de María, natural de Villajoyosa (Alicante), de profesión aserrador, soltero y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 24 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8,

a celebrar juicio de faltas, por estafa, número 766 del año 1935.

4.449

LOPEZ MORALES, Francisco; de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de José y de Josefa, natural de Archena (Murcia), que dijo vivir en la calle del Olmo, número 31, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por escándalo, bajo el número 504 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.450

MORALES GIVAJA, Inés; hija de Basilio y Aurea, de veintitrés años, natural de Almería, casada, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de la Escalinata, número 11, primero, y Angela Vazquez Peche, hija de Marcelino y Felicitas, soltera, artista, de dieciocho años, natural de Arenas de San Pedro, domiciliada últimamente donde la anterior; comparecerán ambas ante el Juzgado número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, el día 27 de Septiembre, para celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 632; bajo los apercibimientos legales.

4.451

SANGRADOR TRIGOS, Dionisia; de veinte años, soltera, sirvienta, hija de Elias y Filomena, natural de Mojados (Valladolid), que dijo vivir en la calle de Narváez, 24, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por hurto, bajo el número 830 de 1935.

4.452

SANCHEZ SANCHEZ, Cándido; de veinticuatro años, soltero, ferroviario, hijo de Alejandro y Antonia, natural de Medina del Campo (Valladolid), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por estafa, bajo el número 817 de 1935. 12217

4.453

SIMAL RUEDA, Lorenzo; domiciliado últimamente en Madrid, Puente de Vallecas, y María Suárez Suárez, con el mismo domicilio; comparecerán ante el Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, el día 20 de Septiembre, a las nueve y media, para celebrar juicio de faltas, por daños y actos inmorales, señalado

con el número 769; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar.

4.454

VERA LUACES, Magdalena; de dieciocho años, soltera, jornalera, hija de Blas y Estéfana, natural de Marsella (Francia), que dijo vivir en la calle de Antonio Pérez, número 12, piso primero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, bajo el número 714 de 1935.

4.455

VILLA SAEZ, José; de treinta y siete años, hijo de Ramón y de Alejandra, natural de Madrid, de profesión jornalero, casado, que dijo vivir en la calle del Amor Hermoso (Barrio del Carmen), número 63, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 24 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas, por vejación, número 804 del año 1935.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.633

ALONSO CASADO, Juan; hijo de Ildefonso e Isabel, natural de Sotillo (Segovia), de treinta y dos años, soltero, chófer, domiciliado últimamente en la calle de Felisa Méndez, números 7 y 9 (Puente de Vallecas), procesado por daños, sumario número 917 de 1931; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarlo a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12194

7.634

ARES MENDEZ, Mario: de dieciocho años, hijo de Rosendo y Jacoba, natural y vecino de La Coruña, y Blanco Viñales, José (a) El Florindo, de dieciocho años de edad, de estado soltero, sin profesión, hijo de María, natural de La Coruña, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 317 de 1935, sobre robo; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12183

7.635

BLANCO BLANCO, Luis: domiciliado últimamente en Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio de la presente para que, en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Iznalloz para ser oído en la causa que se tramita en dicho Juzgado, bajo el número 20 de 1935, sobre robo de caballerías; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12188

7.636

CAMPOS PASTOR, Francisco: de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, hijo de José y de Vicenta, natural de Sagunto, y domiciliado últimamente en Valencia, calle Planes, núm. 42, primero, procesado en el sumario instruido por el Juzgado de instrucción de Sagunto, con el número 30 de 1935, por el delito de hurto, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado a constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten en el sumario expresado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12206

7.637

CHECINSKI, David: natural de Belzín (Polonia), de cuarenta y un años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 280 de 1935, por el delito de estafas, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

12177

7.638

EL APODADO El Cafetero; de Pra-

do del Rey; procesado por el delito de incendio en causas 150 y 151 del año 1933, acumuladas; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Jerez de la Frontera, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

12192

7.639

FERNANDEZ BLANCO, Damián: natural de León, vecino de Barcelona, de profesión viajante, con instrucción, sin antecedentes penales; procesado en méritos de la causa número 90 de 1933, sobre estafa, seguida ante el Juzgado de instrucción de La Bisbal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Gerona, al objeto de constituirse en prisión en la Cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

12193

7.640

GARCIA RUIZ, Benito: natural de Lebrija, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en Utrera, procesado por desobediencia a la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Sevilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12208

7.641

GUARDIOLA AUSO, Manuel: hijo de Fernando y María del Consuelo, natural de Alicante, de veintinueve años, soltero, viajante, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Cuenca, número 6, procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12195

7.642

GUTIERREZ MARTIN, José: de cincuenta años de edad, de estado viudo, natural de Málaga, vecino de Vigo, domiciliado últimamente en la calle de Brasil, número 10, bajo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 218 de 1935, sobre tenencia de útiles para la estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12184

7.643

LAZARO JIMENEZ, José: de veinte años de edad, hijo de Juan Antonio y de Antonia, natural y vecino de Jaén, de profesión del campo, con instruc-

ción; procesado en causa número 302 del año actual, por el delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Ortiz, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12189

7.644

LORENZO PEREZ, Ildefonso, (a) "El Gallego Chico": de veintiséis años, casado, hijo de Juan y de Nieves, natural de Porrillo (Pontevedra), partido judicial de Tuy, y vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en la calle de Jesús y María, número 14; procesado por homicidio en sumario que se tramita en el Juzgado de Colmenar Viejo, bajo el número 258 del corriente año; comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado, con el fin de ser reducido a prisión.

12182

7.645

MANZANARES LOPEZ, Ramón: hijo de Fernanda, natural de Murcia, de estado soltero, profesión aprendiz, de diecisiete años de edad; domiciliado últimamente en Villanueva y Geltrú, calle de Fermín Galán, número 11; procesado en causa número 87 de 1934, sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villanueva y Geltrú, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12210

7.646

MARTIN Y MARTIN, Antonio: natural y vecino de Sevilla, de estado casado, profesión vaquero, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en barrio de Amate, calle 7, número 27, de dicha capital; procesado por hurto, número 125 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito número 3, de Sevilla.

12207

7.647

POR LA PRESENTE, y en méritos de carta-orden emanante de sumario número 275 de 1934, por estafa, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y captura de José Delpuig Tolosana, de treinta y dos años, hijo de Francisco y de Pilar, natural de Belver de Cines, que fueron publicadas en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y "Gaceta de Madrid" en 6 y 10 de Febrero de 1935.

12179

7.648

RODRIGUEZ RAJO, José Ramón: de cuarenta y siete años, casado, hijo de José y Carmen, natural de Rivas de Miño, sin domicilio conocido; y Román Gaínza Iguaran; procesados en causa que se les sigue con el número 343 del corriente año, por el delito de robo en la Catedral de Pamplona; compa-

recerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa: bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

12202

7.649

ROMERO, José; hijo de María Pepa; procesado por el delito de incendio, en causas 150 y 154 del año 1933, acumuladas; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Jerez de la Frontera, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

12191

7.650

SANJOVAL RUIZ, Francisco, soltero, de dieciocho años de edad, natural de Petrel, vecino de Alicante, calle de La Reina, número 44, sastre, hijo de Carmen; procesado en la causa instruida en el Juzgado de Novelda con el número 110 de 1934, por el delito de robo; comparecerá ante dicho Juzgado, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión provisional; haciéndole el apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

12200

7.651

SOLER MARTÍN, Andrés; hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino de Málaga, de profesión carpintero, de cuarenta y cinco años, y cuyas señas son: pelo y ojos negros, nariz regular y boca mediana; procesado por el delito de robo, en causa número 574 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, y Secretaría del Sr. Miralles; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12197

7.652

UN SUJETO cuyo nombre, apellidos y circunstancias personales se ignoran, y si únicamente que es de estatura regular, rubio, que usa alpargatas verdes, con pelo largo y gorra de visera; el cual, el día 7 del actual, estuvo pescando con dinamita en el río Sil, y punto denominado Las Chozas, en unión de los vecinos de Sendar Isauro Rodríguez Vicente y Eladio Crespo Mendel, dándose a la fuga al ser sorprendidos por la Guardia civil, y hallándose en ignoradora paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Puebla de Trives, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y prisión, dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 54 del año actual, sobre tenencia de explosivos e infracción de la ley de Pesca; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12205

7.653

UN TAL, Mateo; que vivía por el barrio de la Merced, de esta ciudad;

procesado por el delito de incendio en causas números 150 y 154 del año 1933 acumuladas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1, de Jerez de la Frontera, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

12190

7.654

VEIGAS MORENO, Juan; de unos cuarenta y dos años, alto, moreno, de complexión corpulenta, de acento andaluz, domiciliado últimamente en el Torrente Vidalet, número 42, cuarto, procesado por estafa, número 150 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu, por tener decretada su prisión.

12178

7.655

VIEGAS MORENO, Juan; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 287 de 1935, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Claveria Llobet, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12180

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALLARIZ

En demanda que en juicio ordinario de mayor cuantía propuso en el Juzgado de primera instancia de este partido, en concepto de pobre, el Procurador D. Luciano González Bouzas, a nombre de José Cid Cid, casado, vecino de Areas, en el Municipio de Junquera de Ambia, de este partido, y María Dolores Novoa Suárez, viuda, vecina de esta villa, ambos propietarios y mayores de edad, contra el señor representante del Ministerio fiscal, en representación de los ausentes, y contra las demás personas que puedan tener interés como desconocidas en el asunto, sobre presunción de muerte de Vicente Cid Cid y de sus hijos Benito y Manuel Cid Novoa, vecinos que fueron de esta villa, donde tenían su domicilio y desaparecidos de la misma, según se hace constar en la demanda, pasa de treinta años, recayó la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Gallego. Allariz, 9 de Septiembre de 1935. El escrito que antecede unase a los autos a que hace referencia. No habiendo comparecido las personas desconocidas que puedan tener interés en este asunto, a pesar de haber transecurrido el término de los emplazamientos que fueron practicados a medio de edictos insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y acusada su rebeldía por la parte actora, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se les hace un segundo llamamiento, también por edictos, que se

fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserten en los referidos periódicos oficiales, señalándoles para comparecer el término de cinco días.

Lo acordó y firma el Sr. D. Celso Gallego Pernas, Juez de primera instancia del partido, y doy fe.—Gallego. Ante mí, Manuel Quintas."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de segundo llamamiento a las personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto, para que en el término fijado de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, con la prevención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley, cumpliendo dicha providencia, pongo la presente cédula, que firmo en Allariz a 9 de Septiembre de 1935.—El Secretario accidental, Manuel Quintas.

JC—896

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 1

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta, hoy número 1, de esta ciudad, se promovió por D. Salvador de Bielsa y de Castellón el juicio universal establecido en el libro II, título XI, de la ley de Enjuiciamiento civil, para la provisión del Patronato de la Obra Pia fundada por D. Jaime de Cordelles en el testamento que otorgó ante el Notario de esta ciudad D. Juan Sala, a 28 de Abril de 1574, en el cual instituyó heredero suyo universal a un Colegio que a la sazón pensaba fundar y que el día de su muerte dejó fundado para dar enseñanza a los estudiantes de su linaje, nombrando Patrono del mismo a su sobrino D. Miguel de Cordelles, Regente que fué de la Audiencia de este territorio, y después de él a los herederos del mismo perpetuamente.

Y por providencia de esta fecha, dictada en dicho juicio universal, se ha acordado expedir el presente primer edicto, por el cual se llama a los que se crean con derecho a dicho Patronato, para que comparezcan o deducirlo dentro del término de dos meses, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican; haciéndose constar que el promovente, D. Salvador de Bielsa, alega en apoyo de su derecho ser hijo del último Patrono de la Fundación, doña Dolores de Castellón y Martínez y Arizala, y único que se halla en condiciones de ser nombrado con arreglo al testamento del fundador.

Barcelona, 9 de Septiembre de 1935. El Secretario, por D. Bienvenido Pascó, Antonio Burés, Oficial.

El infrascrito Secretario, certifico: Que el instante del juicio, D. Salvador de Bielsa, tiene concedido el beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha anterior.—Antonio Burés, Oficial.

JC—897

LUARCA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre que se declare la presunción de muerte de doña Dolores Rodríguez Sabugo y Rodríguez Sabugo, natural y vecina que fué de esta villa, promovido en concepto de pobre por el Procurador D. José Rodríguez Guardado, a nombre de doña Dolores Rodríguez Sabugo y Rodríguez Sabugo, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de esta villa, dicté en 14 de Agosto próximo pasado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que accediendo a la demanda, debo declarar y declaro la presunción de muerte de doña Dolores Rodríguez Sabugo y Rodríguez Sabugo, que se aumentó para Buenos Aires (República Argentina), soltera, mayor de edad, hija legítima de Ricardo Rodríguez Sabugo y Méndez y de Efigenia Rodríguez Sabugo, y que tal declaración se publique en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, y transcurridos los seis meses, previa declaración de firmeza, se proceda a ejecutarla, abriéndose la sucesión de sus bienes por los trámites que correspondan.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha."

Para que conste e insertar en la "Gaceta de Madrid", a los fines acordados, expido el presente.

Dado en Lurca a 4 de Septiembre de 1935.—El Juez, Antonio Murias.—El Secretario, Marino Burgos.

JC—898

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio universal promovidos por doña Benita del Pilar Martín González, sobre prevención del juicio voluntario de testamentaria de D. Vicente Gironella Burgés, y que se tramitan en concepto de pobre, ha acordado se cite por medio de la presente cédula a doña Carmen Burgés, como madre y heredera del causante, de ignorado paradero y domicilio, para el expresado juicio de testamentaria, en el que deberá comparecer en forma, si le conviniere, y además se le cita para dar principio a los inventarios de bienes de D. Vicente Gironella Bergés, que se ha señalado el día 19 de Septiembre próximo, a las once horas, en el local de la Secretaría, calle del General Castaños, número 1, principal, a la que deberá concurrir; con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Madrid, 22 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rafael López de Haro.

JC—902

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Por el presente, a los fines del artículo octavo de la ley de 26 de Julio de 1922, se hace saber que en auto de este día, dictado por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de los de esta capital, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisio-

nal a la Compañía Nueva Editorial, sociedad anónima, habiéndose señalado para la celebración de la Junta de acreedores el día 14 de Noviembre próximo y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, haciéndose saber asimismo que hasta el día señalado para esta Junta, el Secretario tendrá a disposición de los acreedores o de sus representantes el informe del interventor, la relación del activo y pasivo, la Memoria, el balance, la relación de créditos que tienen derecho de abstención a que aluden los artículos 15 y 22 de la indicada ley y la proposición del convenio presentada por la referida entidad, y que hasta los quince días antes del señalado podrán utilizar el derecho que les otorga el artículo 11 de la expresada ley.

Asimismo se dicta por medio del presente para la expresada Junta a los acreedores de Nueva Editorial, sociedad anónima, cuyo domicilio se desconoce.

Dado en Madrid a 9 de Septiembre de 1935.—El Secretario, P. S., Antonio Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

JC—903

MURIAS DE PAREDES

En méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en funciones, en los autos de juicio de divorcio, seguidos a instancia del Procurador D. Antonio Fernández Jolis, en nombre y representación en turno de oficio, de Adamina Martínez García, vecina del Villar de Santiago, contra su marido José Bardón Panizo, hoy en ignorado paradero, se da traslado de la demanda con emplazamiento a dicho demandado, para que en el término de veinte días se persone en forma y la conteste; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Asimismo se requiere a dicho demandado para que por mensualidades adelantadas abone a su mujer e hija en concepto de alimentos provisionales, la suma de 200 pesetas mensuales. Y para litis espensas, abonará al Procurador Sr. Fernández Jolis en el término del emplazamiento, la suma de 2.000 pesetas.

Murias de Paredes, 6 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Gustavo García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ruperto Parra.

JC—899

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 5

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 5, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de divorcio que se siguen a instancia de doña Brígida Ramos Martínez, contra su marido D. Antonio Tinoco Caneo, el cual según se dice, se marchó con dirección a Bata, ignorándose su actual paradero, se emplaza a dicho Sr. Tinoco Caneo, para que dentro de veinte días, a contar desde el siguiente a su inserción en los periódicos oficiales, comparezca y conteste la demanda de divorcio presentada por su referida esposa; bajo apercibimiento que, de no

verificarlo, se declarará en rebeldía, siguiendo el juicio su curso, con los demás perjuicios a que haya lugar.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Sevilla a 6 de Septiembre de 1935.—El Secretario, P. H., José R. Carmona.

JC—900

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

En virtud del presente, se emplaza a D. Bartolomé Díaz Bohoyo, vecino que fué de Mijadas, así como también a los herederos de dicho señor y a todos los que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de cinco días comparezcan en los estrados de este Juzgado y se personen en forma en la demanda ordinaria de mayor cuantía, contra ellos formulada por el Procurador D. Federico Acedo Tovar, nombrado en turno de oficio para representar a doña Teresa Fernández Broncano, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, sobre reclamación de los bienes de la Capellanía familiar, que en el siglo XVI fundó en Mijadas D. Juan García Cañamero.

Así está acordado en resolución de esta fecha, dictada en referidos autos, y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados por término de cinco días, con la advertencia de ser declarados en rebeldía, se expide el presente en Trujillo a 9 de Septiembre de 1935.—El Juez, Juan Terrones.—El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.

JC—901

ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 3

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3 de esta ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden diligencias de prevención de abintestado de doña Julia Orozco Ibarra, hija de D. Gabriel y doña Manuela, de ochenta y dos años de edad, soltera, natural de Plascencia de las Armas (Guipúzcoa), que falleció en esta ciudad el día 21 de Agosto último, sin que se sepa los parientes dejados a su fallecimiento, en cuyas actuaciones he acordado librar el presente llamando a todas cuantas personas se crean con derecho a la herencia de la causante, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir su pretensión dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a 10 de Septiembre de 1931.—El Juez, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

JC—904

JUZGADOS MUNICIPALES

AZUARA

Don Martín Roche Latorre, Juez municipal de la villa de Azuara (Zaragoza).

Hago saber: Que en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID aparece un edicto anunciando la provisión de la Secretaría de este Juzgado municipal, en cuyo anuncio se ha sufrido error en cuanto a las disposiciones legales que rigen la provisión de la mencionada vacante, que lo ha de ser con arreglo a lo que establece el Reglamento de 10 de Abril de 1871, ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, anunciándose a concurso libre por término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, quedando anulada la anterior a que hace referencia.

Los aspirantes deberán remitir con sus instancias a este Juzgado municipal o al de primera instancia e instrucción de Belchite los documentos necesarios y acreditativos, debidamente reintegrados.

Se hace constar que el Censo de población es de 2.989 habitantes y el Secretario no percibe otras retribuciones que los derechos de Arancel.

Azuara, 10 de Septiembre de 1935. El Juez municipal, Martín Roche.—Por su mandato, el Secretario interino, Alberto Lázaro.

JO—12156

BEAS DE GRANADA

Don José Ocaña Fernández, Juez municipal de Beas de Granada.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente, se anuncia la provisión en propiedad de dichos cargos por el término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a concurso libre, por haber quedado desierto el de traslado, debiendo dirigirse las solicitudes a este Juzgado municipal; haciéndose saber que esta población consta de 700 habitantes de hecho y 771 de derecho, y que el Secretario no percibe más emolumentos que los derechos de Arancel.

Beas de Granada a 5 de Septiembre de 1935.—El Secretario habilitado (ilegible).—El Juez, José Ocaña.

JO—12157

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta ciudad de Benavente.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el segundo de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tal cargo presentar su instancia, con los documentos que deben acompañarla, en el Juzgado de primera instancia de Benavente (Zamora) dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de

provincia; haciéndose constar que la población de este Municipio es de 6.384 habitantes de hecho y 6.346 de derecho, y que el cargo no tiene otra consignación que los derechos de Arancel.

Benavente, 10 de Agosto de 1935.—El Secretario, Luciano Alonso.—El Juez, Manuel González.

JO—12158

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 621 de 1935, por lesiones, y contra Manuel Oliveras Doménech, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 3 de Septiembre de 1935; visto por el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Oliveras Doménech, fallo que debo condenar y condeno a Manuel Oliveras Doménech, a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en la prisión celular, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Matilde Gay Manzanares y Manuel Oliveras Doménech, y expídase testimonio literal de la presente resolución para remitir al señor Juez de instrucción de este Juzgado, conforme a lo ordenado en carta-orden fecha 31 de Mayo último.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Matilde Gay Manzanares y Manuel Oliveras Doménech, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 4 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 44 de 1935, por amenazas, y contra Gabriel Diego Marroyo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 28 de Febrero de 1935; vistos por el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya

edad y demás circunstancias ya constan, fallo que debo absolver y absuelvo a Gabriel Diego Marroyo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Silverio Fernández Calvo, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 28 de Febrero de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 42 de 1935, por amenazas, y contra María Carretero Rodríguez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 28 de Febrero de 1935; vistos por el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Carretero Rodríguez, fallo que debo absolver y absuelvo a María Carretero Rodríguez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Fernando Blazek Millán y a Sabina Soriano del Castillo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Fernando Blazek Millán y a Sabina Soriano del Castillo, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 1 de Marzo de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 24 de 1935, por estafa, y contra Julio Canales Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Mayo de 1935; vistos por el señor don Emilio Noguera Rodríguez, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Canales Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Canales Rodríguez a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en la Prisión celular, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado, y remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados y Rebeldes una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Julio Canales Rodríguez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 1 de Junio de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Emilio Noguera.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 28 de 1935, por malos tratos y daños, contra Antonia Fernández Montes y Gregoria Montes García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Julio de 1935; vistos por el Sr. D. Mario Serratacó Viada, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonia Fernández Montes y Gregoria Montes García.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonia Fernández Montes y a Gregoria Montes García, como autoras de las faltas de malos tratos y daños, a la pena de cinco días de arresto por cada una de dichas faltas, a nueve pesetas de indemnización a la propietaria de la casa número 11 de la calle de Jaén, de esta capital, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Antonia Fernández Montes y a Gregoria Montes García.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacó."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audien-

cia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Antonia Fernández Montes y a Gregoria Montes García, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 10 de Julio de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Mario Serratacó.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 235 de 1935, por malos tratos, contra Cesáreo Peral Gutiérrez y Juan López y López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Agosto de 1935; vistos por el señor don Emilio Noguera Rodríguez, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cesáreo Peral Gutiérrez y Juan López y López,

Fallo que debo condenar y condeno a Cesáreo Peral Gutiérrez y a Juan López y López a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas por mitad; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Cesáreo Peral Gutiérrez y a Juan López y López, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Agosto de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Emilio Noguera.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 459 de 1935, por lesiones, y contra Enrique Cotta Garrido, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Agosto de 1935; vistos por el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Cotta Garrido, fallo que debo condenar y condeno a Enrique

Cotta Garrido a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a María Pinto Zalba."

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Enrique Cotta Garrido y a María Pinto Zalba, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Agosto de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 416 de 1935, por lesiones, y contra Soledad Pérez Camacho y Cristina Vidal Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Septiembre de 1935; vistos por el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Soledad Pérez Camacho y Cristina Vidal Pérez, fallo que debo condenar y condeno a Soledad Pérez Camacho y a Cristina Vidal Pérez a la pena de seis días de arresto a cada una y al pago de las costas por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada Cristina Vidal Pérez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Cristina Vidal Pérez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 4 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 534 del año 1935, por riña y lesiones, contra Sara García Cruz y Pedro Herrán Martín, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Agosto de 1935: el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Sara García Cruz y Pedro Herranz Martín, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Sara García Cruz y Pedro Herranz Martín a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y al pago por mitad de las costas del juicio; y para que llegue a conocimiento de los denunciados, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe. A. Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Sara García Cruz y Pedro Herranz Martín, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Secretario, A. Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 467 del año 1935, por hurto, contra Manuel Fernández Sánchez y Juan Vicente Martínez se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Agosto de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Fernández Sánchez y Juan Vicente Martínez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Fernández Sánchez y Juan Vicente Martínez a la pena de quince días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Prisión Celular de esta capital, y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe. A. Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Manuel Fernández Sánchez y Juan Vicente Martínez, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Secretario, A. Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 642 del año actual, por escándalo y malos tratos, contra Manuel García y José Yelo Núñez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Agosto de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Yelo Núñez y Manuel García Oliva, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel García Oliva a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Yelo Núñez, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Manuel García Oliva, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe. A. Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Manuel García Oliva, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Secretario, A. Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal, número 16, bajo el número 14 del año 1935, por escándalo y lesiones contra María Jimeno Sáez de Burruaga y Carlos de la Escosura, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de Agosto de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Jimeno Sáez de Burruaga y Carlos de la Escosura, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados María Jimeno Sáez de Burruaga y Carlos de la Escosura a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, y al pago por mitad de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados, notifíqueseles esta

parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe. A. Soto.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados María Jimeno Sáez de Burruaga y Carlos de la Escosura, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Secretario, A. Soto.

JO—12035

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 632 de orden del año 1935 contra Petra Martín Martín, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Septiembre de 1935; el Sr. don Carlos Fernández Canecla, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Petra Martín Martín, cuyas circunstancias constan, de la otra, como denunciada; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Petra Martín Martín, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Canecla."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Petra Martín Martín, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Agosto de 1935.—El Secretario, Domingo García.—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Canecla.

JO—12162

MADRID—JUZGADO NUMERO 21

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 21, bajo el número 568 del año 1935, por lesiones, contra Pedro Rivilla Cubero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 30 de Agosto de 1935; el Sr. D. Rafael Martínez Aguiló y Juez-Sarmiento, Juez municipal del número 21; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, el Sr. Fiscal municipal, y de la otra, como denunciado Pedro Rivilla Cubero, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno, en rebeldía, a Pedro Rivilla Cubero a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas de este juicio; notificando esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Martínez Agulló."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Martínez Agulló y Juez-Sarmiento, estando celebrando audiencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Pedro Rivilla Cubero, expido el presente en Madrid a 30 de Agosto de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado municipal número 21, bajo el número 623 del año actual, por escándalo, contra Alfredo García Fernández, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Agosto de 1935: el Sr. D. Rafael Martínez Agulló, Juez municipal del número 21; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, y de la otra, como denunciado, cuyas señas y demás circunstancias ya constan, Alfredo García Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno, en rebeldía, a Alfredo García Fernández a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas; notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Martínez Agulló.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Martínez Agulló, Juez municipal del número 21, estando celebrando audiencia en el día de su fecha.—José Fernández."

Y para que sirva de notificación a Alfredo García Fernández, expido el presente en Madrid a 29 de Agosto de 1935.—El Secretario, José Fernández.

JO—12034

ORGIVA

Don Félix Braojoz Díaz, Juez municipal suplente en ejercicio, de esta ciudad.

Por el presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Granada y Almería, se cita a María Cortés Santiago, de sesenta años de edad, natural de Huércal-Overa, soltera, sus labores, hija de Vicente y de Dolores, y vecina que dijo ser de dicho Huércal-Overa (Almería), cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Yáñez, de esta ciudad, a las once del día 16 de Octubre próximo, a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar y que se tramita en su contra, sobre estufa, acordado por la Superioridad en el sumario número 110 de 1932 que se instruye en el Juzgado de instrucción, de esta ciudad, sobre estufa, contra la misma; apercibiéndola comparezca con la prueba de que intente valerse y que, de no verificarlo, se le impondrá una multa de diez pesetas,

conforme al artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que además la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Orgiva a 3 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Diego Díaz.—El Juez, Félix Braojoz.

JO—12164

PERALES DE TAJUNA

Don Bartolomé Bucero Nicolás, Juez municipal suplente de Perales de Tajuña, provincia de Madrid, partido de Chinchón.

Por el presente, hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de dicha plaza a concurso libre por término de quince días.

Los solicitantes deberán ser mayores de veinticinco años, de estado seglar, y poseer título de licenciado en Derecho o Secretario de Juzgado municipal, dirigiendo los solicitantes sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, con una póliza de una peseta y cincuenta céntimos y de otra de tres pesetas de la Mutualidad judicial, al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido judicial de Chinchón (Madrid), de conformidad a las vigentes disposiciones.

Perales de Tajuña, 10 de Septiembre de 1935.—El Juez municipal, Bartolomé Bucero.

JO—12165

POZUELO DE CALATRAVA

Don Tomás Gómez Ledesma, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud a lo ordenado por la Superioridad y de la renuncia presentada por el Secretario propietario de este Juzgado municipal, se saca a concurso de traslado por término de treinta días, al en el que aparezca inserto el presente, mencionada plaza, en los cuales los aspirantes a la misma presentarán sus instancias, debidamente documentadas, con arreglo a derecho, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Almagro, teniendo en cuenta que esta población se compone de 2.449 habitantes de hecho y 2.471 de derecho, sin que el precitado cargo tenga más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Pozuelo de Calatrava a 15 de Julio de 1935.—El Secretario suplente (ilegible).—El Juez, Tomás Gómez.

JO—12166

QUINTANILLA SAN GARCIA

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los concursantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en este Juzgado o en el de primera instancia de Briviesca, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de

este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Se hace saber que este término municipal consta de 364 habitantes.

Quintanilla San García a 9 de Septiembre de 1935.—El Juez municipal, León González.

JO—12167

REGENEOS

Don José Rubán y Roig, Juez municipal del pueblo de Regeneos, partido judicial de La Bisbal.

Hago saber: Que habiéndose declarado sin efecto el edicto publicado en la GACETA DE MADRID número 228, correspondiente al 16 de Agosto próximo pasado, se anuncia nuevamente la provisión de la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal por concurso, por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*, cargo que habrá de ser provisto por el turno primero de los establecidos por la Real orden de 14 de Julio de 1930, y en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, modificado por Decreto de 29 de Enero de 1934, y de conformidad con las normas de la Orden circular del Sr. Consejero de Justicia y Derecho de la Generalidad de Cataluña de 17 de Julio último.

Este término municipal tiene 364 habitantes de hecho y 373 de derecho, y el Secretario no tiene más retribución que los derechos arancelarios.

Regeneos, 9 de Septiembre de 1935. El Juez municipal, José Rubán.

JO—12169

ROSELL

Don Joaquín Irazo Jonollon, Juez municipal suplente en ejercicio de la villa de Rosell.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia de nuevo su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias de la misma; los que se crean con derecho a ello deben de presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas a este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

El número de habitantes de esta población es de 2.043, y el Secretario no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Rosell a 9 de Septiembre de 1935.—El Juez, Joaquín Irazo.—P. S. M., el Secretario suplente, Manuel Cardona.

JO—12168

SAN JORGE

Don José Martínez Porres, Juez municipal de la villa de San Jorge (Castellón).

Hago saber: Que hallándose vacan-

te el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes a dicho cargo puedan solicitarlo, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes, en las instancias, acompañarán los documentos y méritos que consideren convenientes, pudiéndolas dirigir a este Juzgado municipal o de primera instancia de Vinaroz, a que pertenece este Municipio; haciéndose saber que el Censo de esta población es el de 1.260 habitantes, percibiéndose los derechos de Arancel.

Dado en San Jorge a 9 de Septiembre de 1935.—El Juez, José Martínez. El Secretario accidental, Joaquín S. Bonet.

JO—12170

VALDEMAQUEDA

Don Juan Herranz Sánchez, Juez municipal de Valdemagueda, partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, por espacio de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, conforme a las disposiciones de la ley Orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, modificado por el Decreto de 29 de Enero de 1934, en su artículo 6.º.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, conforme al artículo 13 del citado Reglamento y ley Orgánica, se presentarán, dentro de dicho plazo, en este Juzgado municipal.

Se hace saber que este Municipio tiene 82 habitantes de hecho y 335 de derecho, y que los honorarios son solamente los que determina el Arancel.

Valdemagueda a 2 de Septiembre de 1935.—El Juez, Juan Herranz.—El Secretario habilitado, Maximiliano Bermejo.

JO—12174

VALDUNQUILLO

Don Angel Baza Escudero, Juez municipal de esta villa de Valdunquillo.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, que se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias. Los aspirantes habrán de remitir a este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, su solicitud, en la que se consignará no hallarse comprendidos en ninguno de los ca-

sos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 110, 112 y 476 de la expresada ley Orgánica, y acompañarán los siguientes documentos:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. Certificación de examen y aprobación a que el citado Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal tiene 1.020 habitantes de derecho en 1930, y 881 de hecho; de los cuales tienen el concepto de vecinos 287 y de domiciliados 773, y el Secretario sólo percibe los ingresos que por Arancel le correspondan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Valdunquillo a 10 de Septiembre de 1935.—El Juez, Angel Baza.—El Secretario interino, Angel Maza.

JO—12173

VENTAS DE ZAFARRAYA

Don Francisco Chica Guerrero, Juez municipal propietario de Ventas de Zafarraya (Granada).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, que han de proveerse por concurso libre, ya que se ha declarado desierto el de traslación, se anuncia su provisión a concurso libre, dentro del plazo de quince días, en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, cuyo plazo empezará a contarse desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid".

Las solicitudes, debidamente documentadas, conforme al artículo 13 del mentado Reglamento y ley Orgánica, habrán de presentarse en este Juzgado municipal.

Haciéndose constar que este Municipio tiene 1.294 habitantes de hecho y 1.321 de derecho, y no se percibe más cantidad que la que determinan los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar dichas plazas.

Ventas de Zafarraya a 10 de Septiembre de 1935.—El Secretario habilitado, Rafael Moreno.—El Juez municipal, Francisco Chica.

JO—12172

VICALVARO

Don Rafael Soto Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Vicalvaro (Madrid).

Doy fe: Que en este Juzgado municipal y con el número 81 de orden del corriente año se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, por lesiones por mordedura de perro, contra Santos Hernando Rúperez, en cuyo juicio se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Vicalvaro a 16 de Agosto de 1935; vistas por el Sr. D. Ricardo Mohedano Morán, Juez

municipal, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Santos Hernando Rúperez, del que no constan otras circunstancias que la de ser vecino de Barcelona,

Fallo que debo condenar y condeno a Santos Hernando Rúperez, a la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del presente juicio.

Y en atención a ser desconocido el paradero y domicilio del enjuiciado notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Mohedano."

Y para que así conste y notificar, previa inserción del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal de Vicalvaro a 10 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Rafael Soto. El Juez, Ricardo Mohedano.

Don Rafael Soto Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Vicalvaro (Madrid).

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 176 de orden del año 1934, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Vicalvaro a 26 de Octubre de 1934; el Juzgado municipal de esta villa, constituido por D. Ricardo Mohedano Morán, Juez municipal propietario; y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Mercedes y Nicasia Viso Serrano, cuyas demás circunstancias anteriormente constan, sobre malos tratos, en cuyas actuaciones ha sido parte también el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Nicasia Viso Serrano, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio; que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Mercedes Viso Serrano, declarando de oficio su parte de costas; librese para la notificación de las sentencias a las enjuiciadas el oportuno exhorto al señor Juez municipal de Canillas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Mohedano."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y notificar a las enjuiciadas Nicasia y Mercedes Viso Serrano, previa inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Vicalvaro a 9 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Rafael Soto.—Visto bueno: el Juez municipal, Ricardo Mohedano.

JO—12171